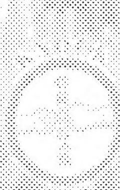
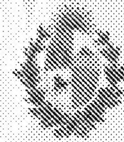
DIARIO OFICIAL

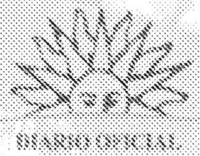
Año CIV - Nº 27.643

Montevideo, martes 30 de diciembre de 2008









DROGAS: más información menos riesgos

la vida no es juguete

PLAN DE EQUIDAD

Estrategia Industrial

TUS DERECHOS COMO CONSUMIDOR

GUIA empleo

Carné de salud del niño

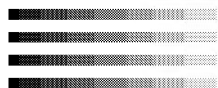
Carné de salud de la niña

¿Sabías que...

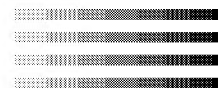
¿Que 180 mil uruguayos viven con ella?

Unidad Nacional de Seguridad

IMPO Campañas de Difusión 2008



DIARIO OFICIAL





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIV - Nº 27.643 - Montevideo, martes 30 de diciembre de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 414

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DOCUMENTOS

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 18.429

Autorízase la provisión de vacantes en la Corte Electoral para determinados casos.
(2.876*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Declárase que la suspensión de la facultad para proveer vacantes, dispuesta en el primer inciso del artículo 421 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008, alcanza exclusivamente a las vacantes del último grado de los escalafones correspondientes.

La Corte Electoral podrá proveer hasta 30 vacantes en el referido último grado escalafonario y asimismo las que se produzcan antes del 30 de junio de 2010, como consecuencia de renuncias, jubilaciones o fallecimientos, tras las promociones correspondientes y siempre en el último grado de escalafón.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 26 de noviembre de 2008.
ALBERTO PERDOMO GAMARRA, Presidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 5 de Diciembre de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la provisión de vacantes en la Corte Electoral, en los casos que se determinan.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DAISY TOURNE; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; JOSE BAYARDI; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; JACK COURIEL; MARINA ARISMENDI.

---o---

2

Ley 18.436

Modifícanse los artículos 33 y 36 de la Ley 17.292.
(2.881*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 33 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, el siguiente inciso:

"Los y las trabajadoras del sector público o privado que reciban niños en adopción o legitimación adoptiva, podrán hacer uso, además de la licencia establecida en el inciso primero de este artículo y a continuación de la misma, de la reducción a la mitad del horario de trabajo, por un plazo de seis meses".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 36 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 36. Los trabajadores del sector privado que hagan uso de la licencia especial prevista y por el período de la misma, serán beneficiarios como única compensación por dicha inactividad de un subsidio a cargo del Banco de Previsión Social, que se regirá en lo pertinente de acuerdo a lo establecido para el subsidio por maternidad en los artículos 15 y 17 del Decreto-Ley Nº 15.084, de 28 de noviembre de 1980, y las disposiciones modificativas y concordantes. Durante el período de reducción horaria el subsidio se reducirá en un 50% (cincuenta por ciento).

El funcionario público continuará percibiendo su retribución habitual del organismo en el cual cumple funciones, durante el goce de la licencia especial y el período de reducción horaria".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 2008.
UBERFIL HERNANDEZ, 1er. Vicepresidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 de Diciembre de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se establece que los y las trabajadoras del sector público o privado que reciban niños en adopción o legitimación adoptiva, podrán trabajar en régimen de medio horario, a partir del vencimiento de la licencia prevista por el artículo 33 de la Ley Nº 17.292, de 25 de enero de 2001.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON; DAISY TOURNE; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; JOSE BAYARDI; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; JACK COURIEL; MARINA ARISMENDI.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

3

Resolución 1.099/008

Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
(2.892)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 9 de Diciembre de 2008

VISTO: que el señor Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial

y Medio Ambiente, Ing. Carlos Colacce, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 9 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a partir del día 9 de diciembre de 2008 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Arq. Jack Couriel.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

4
Resolución 1.100/008

Desígnase Ministra interina de Desarrollo Social. (2.893)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 12 de Diciembre de 2008

VISTO: que la señora Ministra de Desarrollo Social, Mtra. Marina Arismendi, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 14 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministra interino de Desarrollo Social, a partir del día 14 de diciembre de 2008 y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, a la señora Subsecretaria Prof. Ana Olivera.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

5
Resolución 1.101/008

Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas. (2.894)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 12 de Diciembre de 2008

VISTO: que el señor Ministro de Economía y Finanzas, Cr. Alvaro García, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 14 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Economía y Finanzas, a partir del día 14 de diciembre de 2008 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Ec. Andrés Masoller.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

6
Resolución 1.111/008

Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores. (2.904)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Dr. Gonzalo Fernández, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 15 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Relaciones Exteriores, a partir del día 15 de diciembre de 2008 y mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Emb. Pedro Vaz.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.
---o---

7
Resolución 1.112/008

Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca. (2.905)

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: que el señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Agr. Ernesto Agazzi, habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que el señor Ministro estará ausente del país a partir del día 18 de diciembre de 2008.

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca, a partir del día 18 de diciembre de 2008 y mientras dure la ausencia

del titular de la Cartera, al señor Subsecretario Ing. Agr. Andrés Berterreche

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República.

MINISTERIO DEL INTERIOR
8
Decreto 619/008

Establécese el procedimiento para la provisión de cargos y funciones del escalafón "CO" Conducción, subescalafones "CO3" Alta Conducción, "CO2" Conducción y "PC1" Profesional y Científico - Superior del SIRO.
(2.883*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: lo dispuesto en los artículos 126 y 136 de la Ley Nº 18.362, de 6 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) Que el citado artículo 126 habilita a los funcionarios del Inciso 04 "Ministerio del Interior" pertenecientes al Escalafón L "Policial" -que reúnan el perfil y los requisitos exigidos-, a acceder, mediante concurso, a los cargos de los Escalafones CO "Conducción" y PC "Profesional y Científico", en los términos previstos por los incisos tercero y siguientes del artículo 47 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el artículo 20 de la mencionada Ley Nº 18.362.

II) Que el artículo 136, por su parte, creó en la Unidad Ejecutora 001 "Secretaría" del Inciso 04 "Ministerio del Interior", los escalafones CO "Conducción" y PC "Profesional y Científico", con sus respectivos subescalafones, en el marco del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO) establecido por los artículos 28 y siguientes de la Ley Nº 18.172, con las modificaciones introducidas por los artículos 20 a 28 de la Ley Nº 18.362.

CONSIDERANDO: I) Que en los artículos 14, 15, 16, 138 y 139 de la Ley Nº 18.362 se crean cargos y funciones en los escalafones mencionados en el Resultando II del presente, por lo que, se torna necesario determinar el régimen de acceso a los mismos.

II) Que corresponde reglamentar el procedimiento de provisión de los cargos y funciones previstos en los artículos precedentemente citados, tanto en cuanto refiere al sistema de selección de los postulantes como a la integración de los Tribunales de concurso que actúen en cada caso.

III) Que el citado artículo 138 de la Ley Nº 18.362; encomienda al Ministerio del Interior, con el asesoramiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proponer al Poder Ejecutivo el perfil y demás condiciones para la provisión de los cargos que se crean en dicha norma.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a lo dispuesto en las normas citadas en el Visto del presente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- La provisión de los cargos y funciones correspondientes a los Escalafones "CO" Conducción, subescalafones "CO3" Alta Conducción y "CO2" Conducción y "PC1" Profesional y Científico - Superior" del Sistema Integrado de Retribuciones y Ocupaciones (SIRO), se regirá por las normas contenidas en el presente decreto.

Artículo 2º.- Los llamados a concurso para la provisión de dichos cargos y funciones se realizarán en una sola convocatoria y en el siguiente orden:

Primer llamado: funcionarios presupuestados del Inciso pertenecientes al Escalafón "L".
Segundo llamado: funcionarios presupuestados de la Administración Central.
Tercer llamado: ciudadanos en general.

Artículo 3º.- La selección entre los postulantes se realizará por concurso de méritos y antecedentes o de oposición y méritos según lo disponga el jerarca del Inciso.

Artículo 4º.- En los llamados a concurso para cargos con funciones equivalentes a los grados 18 a 20, deberá aclararse que se trata de la provisión de un cargo presupuestal de grado 17 con funciones equivalentes a alguno de los citados grados, debiendo explicitarse, asimismo, la formación y especialización en la materia que requieren dichas funciones.

Artículo 5º.- Los Tribunales de concurso, estarán integrados por cuatro miembros titulares y sus respectivos suplentes: el Jerarca del Inciso o quien éste designe, quien lo presidirá, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante de la Oficina Nacional del Servicio Civil y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
El presidente del Tribunal podrá convocar un miembro adicional de reconocida solvencia técnica, quien podrá no ser funcionario público.
Las inscripciones para postularse a estos concursos, serán recepcionadas en el Ministerio del Interior. Los Tribunales a que refiere el presente numeral funcionarán con un quórum de tres miembros y las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 6º.- Las bases para los concursos que se reglamentan en este decreto, contendrán los perfiles, requisitos de los cargos y funciones a proveer y serán establecidas por el Jerarca del Inciso, debiendo ser publicadas con la antelación que se determine en cada caso.
Dichas bases serán acompañadas del compromiso de gestión - cuando corresponda - excepto en el caso de la primera provisión de dichos cargos y funciones, en que el compromiso de gestión se pondrá en conocimiento del interesado en forma previa a la toma de posesión.

Artículo 7º.- Para la realización de las pruebas de evaluación psicotécnicas, se requerirá la participación de técnicos universitarios especializados en el área, quienes no podrán ser funcionarios del Inciso.

Artículo 8º.- El Tribunal podrá establecer bases específicas, atendiendo al perfil y requisitos de los cargos previstos en el presente decreto, excluyendo a todos aquellos que no se adecuen a dichos requerimientos.

Artículo 9º.- En los concursos de oposición y méritos los puntajes se asignarán de la siguiente forma:

A) Méritos y antecedentes: 45%.
  a. Formación académica: 25%.
  b. Experiencia profesional: 20%.
B) Prueba de oposición: 30%.
C) Aptitudes y Condiciones Personales: 25%.
  a. Test psicológicos: 10%.
  b. Entrevista personal: 15%.

Artículo 10º.- En los concursos de méritos y antecedentes, la distribución de los puntajes será la siguiente:
A) Méritos y antecedentes: 70%.
  a. Formación académica: 40%.
  b. Experiencia profesional: 30%.
B) Aptitudes y condiciones personales: 30%.
  a. Test psicotécnico: 15%.
  b. Entrevista personal: 15%.

Artículo 11º.- El puntaje mínimo de aprobación de los concursos será establecido por el Tribunal en las bases específicas, no pudiendo ser inferior al 60% (sesenta por ciento), excepto para la provisión de cargos y funciones del subescalafón "CO3" Alta Conducción, que será del 70% (setenta por ciento).

Artículo 12º.- En caso de empate se resolverá de la siguiente manera:
a) Concurso de oposición y méritos: el que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de oposición.

b) Concurso de méritos y antecedentes: el que haya obtenido el mayor puntaje en el factor aptitudes y condiciones personales.
c) De persistir el empate; en ambos casos, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntaje en el subfactor de mayor ponderación.

Artículo 13º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DAISY TOURNE; ALVARO GARCIA.

---o---

9
Resolución 1.102/008

Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo I/750, de 6 de agosto de 2008.
(2.895*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo I/750 de 6 de agosto de 2008;

RESULTANDO: que por la misma se creó una Comisión integrada por un representante de la Junta Nacional de Drogas, que la presidirá, un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante del Ministerio de Educación y Cultura, y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el cometido de estudiar el sistema carcelario uruguayo, definir y asesorar al Poder Ejecutivo respecto de las medidas necesarias a tomar a efectos de adecuar el sistema penitenciario y posibilitar las acciones necesarias para el tratamiento de las adicciones en la población carcelaria;

CONSIDERANDO: que se estima conveniente la incorporación a dicha Comisión de representantes del Ministerio de Desarrollo Social en atención a los cometidos específicos que le han sido asignados en materia de promoción y fomento de los derechos sociales de todos los habitantes del país;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

RESUELVE:

1º.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo I/750 de 6 de agosto de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Créase una Comisión integrada por un representante de la Junta Nacional de Drogas, que la presidirá, un representante del Ministerio del Interior, un representante del Ministerio de Salud Pública, un representante del Ministerio de Educación y Cultura, un representante del Ministerio de Desarrollo Social, y un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el cometido de estudiar el sistema carcelario uruguayo, definir y asesorar al Poder Ejecutivo respecto de las medidas necesarias a tomar a efectos de adecuar el sistema penitenciario y posibilitar las acciones necesarias para el tratamiento de las adicciones en la población carcelaria".

2º.- Comuníquese, notifíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DAISY TOURNE; MARIA SIMON; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO; ANA OLIVERA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

10
Ley 18.432

Apruébase el Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América.
(2.878*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 25 de enero de 2007.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 2 de diciembre de 2008.
UBERFIL HERNANDEZ, 1er. Vicepresidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de los Estados Unidos de América (individualmente "la Parte" y colectivamente "las Partes"):

Deseosos de reforzar los lazos de amistad y el espíritu de cooperación para expandir el comercio y fortalecer las relaciones económicas entre ellos;

Reconociendo la importancia de promover un ambiente abierto y predecible para el comercio internacional y las inversiones;

Reconociendo los beneficios que derivan del incremento del Comercio Internacional y las Inversiones y que las medidas distorsionantes y las prácticas proteccionistas al comercio pueden reducir tales beneficios;

Buscando promover la transparencia y eliminar la corrupción en el comercio y la inversión internacionales;

Reconociendo el rol esencial de las inversiones privadas, tanto nacionales como extranjeras, en la promoción del crecimiento, creación de trabajo, expansión del comercio, perfección de la tecnología y refuerzo del desarrollo económico;

Tomando en consideración la necesidad de reducir las barreras a fin de facilitar un mejor acceso a sus mercados;

Reconociendo la importancia creciente del comercio de servicios en sus economías así como en sus relaciones bilaterales;

Reconociendo la importancia de proveer protección adecuada y efectiva, así como hacer cumplir los derechos de propiedad intelectual; de la membresía en convenios de derechos de propiedad intelectual; y del derecho a proteger la salud pública y en particular promover el acceso a los medicamentos para todos;

Reconociendo la importancia de proveer protección adecuada y efectiva y hacer cumplir los derechos del trabajador de acuerdo a las leyes laborales de cada Parte y de mejorar el cumplimiento de los derechos laborales reconocidos internacionalmente;

Deseando asegurar que su comercio y las políticas medioambientales, promuevan el desarrollo sostenible;

Deseando promover y facilitar contactos entre empresas y otros grupos del sector privado en el territorio de cada Parte;

Reconociendo la conveniencia de abordar en la forma más rápida posible los temas bilaterales de comercio e inversión;

Reconociendo la importancia del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, que entró en vigor el 1º de noviembre de 2006 (BIT);

Deseando que este Acuerdo Marco refuerce el sistema multilateral de comercio al fortalecer los esfuerzos para completar en forma exitosa la Ronda de Desarrollo de Doha;

Con la intención de usar este Acuerdo para perseguir iniciativas sobre temas específicos de comercio e inversiones, con vistas a concluir acuerdos u otros arreglos que ofrezcan mejores oportunidades para el comercio bilateral y las inversiones;

Deseosos de intensificar el espíritu de cooperación mutua desarrollado en el marco del Comité Conjunto para el Comercio y las Inversiones (CCCI) desde el 2002; y

Reconociendo que Uruguay es un miembro pleno del MERCOSUR, establecido por el Tratado de Asunción de 1991.

Acuerdan lo siguiente:

ARTICULO UNO

Las Partes expresan el deseo de promover un clima propicio de inversiones en sus respectivos territorios y expandir y diversificar el comercio bilateral de bienes y servicios. Con ese fin, cada Parte tomará las medidas apropiadas en el plano bilateral, regional y multilateral para incentivar y facilitar los intercambios de bienes y servicios y asegurar condiciones favorables para el desarrollo y la diversificación a largo plazo de su comercio, incluyendo, cuando sea apropiado, esfuerzos para impulsar los objetivos de la Agenda de Doha para el Desarrollo.

ARTICULO DOS

1. Por la presente las Partes establecen un Consejo Uruguay-Estados Unidos sobre Comercio e Inversiones ("el Consejo"), que estará compuesto por representantes de ambas Partes. El Secretario de la Presidencia de la República Oriental de Uruguay y el Representante Comercial de los EE.UU. serán los copresidentes. Los Presidentes podrán delegar su autoridad en altos funcionarios de sus respectivos Gobiernos para dirigir una reunión del Consejo. Los Presidentes o altos funcionarios podrán solicitar la participación de otros funcionarios públicos cuando las circunstancias así lo requieran.

2. El Consejo hará lo posible para reunirse al menos una vez al año, en fechas y lugares acordados por los presidentes del mismo.

ARTICULO TRES

1. Los Objetivos del Consejo son los siguientes:

   (a) Examinar las relaciones comerciales y de inversiones entre las Partes, identificar oportunidades para liberalizar el comercio y las inversiones bilaterales, así como identificar temas relevantes que puedan ser pertinentes para negociar en foros apropiados.

   (b) Considerar temas específicos de comercio, y aquellos temas de inversiones de interés de las Partes, que no están cubiertos por el BIT, y abordar el programa de trabajo desarrollado en el Anexo.

   (c) Identificar y trabajar para eliminar impedimentos al comercio y a la inversión bilateral.

2. Las Partes procurarán el asesoramiento del sector privado y de la sociedad civil, cuando se considere apropiado, en los temas referidos al trabajo del Consejo.

ARTICULO CUATRO

Cualquiera de las Partes podrá presentar al Consejo cualquier tema específico de comercio o inversión, que no esté cubierto por el BIT. Para ello deberá presentar la solicitud por escrito a la otra Parte, que incluya una descripción del tema correspondiente.

El Consejo abordará el tema tan pronto sea recibido, a menos que la Parte requirente acuerde otra fecha. Cada Parte hará lo posible para darle una oportunidad al Consejo para considerar el tema antes de tomar cualquier acción que pueda afectar negativamente los intereses del comercio de las inversiones de la otra Parte.

ARTICULO CINCO

Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma.

ARTICULO SEIS

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo. Para ello deberá presentar la denuncia por escrito a la otra Parte. La denuncia tomará efecto en una fecha acordada por las Partes, y si las Partes no llegaren a un acuerdo en una fecha, la misma se hará efectiva a los 180 días después de la fecha de entrega de la notificación de la denuncia.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, los abajo firmantes, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han suscrito este Acuerdo.

Hecho en Montevideo, el 25 de enero de 2007, en los idiomas español e inglés, siendo igualmente auténticos ambos textos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay	Por el Gobierno de los Estados Unidos de América

ANEXO

PROGRAMA DE TRABAJO

El Consejo considerará los siguientes temas:

* Facilitación y liberalización del comercio y las inversiones bilaterales;

Cooperación en objetivos compartidos por ambos países en la Agenda de Doha para el Desarrollo de la Organización Mundial del Comercio, cuyas negociaciones incluyen cooperación en temas agrícolas tendientes a lograr un sistema mundial de comercio más orientado al mercado, a través de mejoras sustanciales del acceso a los mercados, la eliminación de las subvenciones a la exportación, la eliminación de restricciones al derecho a exportar, y reducciones sustanciales de la ayuda interna distorsionante del comercio;

* Cooperación en el Comité Consultivo Agrícola Uruguay - Estados Unidos de América, en medidas Sanitarias y Fitosanitarias;
* Obstáculos técnicos al comercio;
* Derechos de Propiedad Intelectual;
* Temas reglamentarios que afectan las políticas comerciales y las inversiones;
* Tecnología de la Información y las Comunicaciones y Comercio Electrónico;
* Fortalecimiento de las capacidades comerciales y técnicas;
* Comercio de servicios;
* Compras del Estado; y
* Otras áreas que el Consejo decida.

TRADE AND INVESTMENT FRAMEWORK AGREEMENT BETWEEN THE ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY AND THE UNITED STATES OF AMERICA

The Government of the Oriental Republic of Uruguay and the Government of the United States of America, (individually a "Party" and collectively the "Parties"):

Desiring to enhance the bonds of friendship and spirit of cooperation, to expand trade, and to strengthen economic relations between them;

Recognizing the importance of fostering an open and predictable environment for international trade and investment;

Recognizing the benefits they derive from increased international trade and investment, and that trade-distorting measures and protectionist trade barriers can reduce those benefits;

Seeking to promote transparency and to eliminate bribery and corruption in international trade and investment;

Recognizing the essential role of private investment, both domestic and foreign, in furthering growth, creating jobs, expanding trade, improving technology, and enhancing economic development;

Taking into account the desirability of reducing barriers in order to facilitate greater access to their markets;

Recognizing the increased importance of trade in services between their economies and in their bilateral relations;

Recognizing the importance of providing adequate and effective protection and enforcement of intellectual property rights; of membership in intellectual property rights conventions; and of the right to protect public health and, in particular, to promote access to medicines for all;

Recognizing the importance of providing adequate and effective protection and enforcement of worker rights in accordance with each Party=s labor laws and of improving the observance of internationally recognized labor rights;

Desiring to ensure that their trade and environmental policies promote sustainable development;

Desiring to encourage and facilitate contacts between enterprises and other private sector groups in each other's territory;

Acknowledging the desirability of addressing bilateral trade and investment issues as expeditiously as possible;

Acknowledging the importance of the Treaty Between the Government of the United States of America and the Government of the Oriental Republic of Uruguay Concerning the Encouragement and Reciprocal Protection of Investment, which entered into force on November 1, 2006 (the "BIT");

Desiring that this Agreement reinforce the multilateral trading system by strengthening efforts to complete successfully the Doha Development Agenda;

Intending to use this Agreement to pursue initiatives on specific trade and investment matters, with a view to concluding agreements or other arrangements that offer enhanced opportunities for bilateral trade and investment;

Desiring to build on the spirit of cooperation they have developed under the Joint Commission for Trade and Investment (JCTI) since 2002; and Acknowledging that Uruguay is a full party of MERCOSUR, set up by the Asuncion Treaty, 1991.

HAVE AGREED as follows:

ARTICLE ONE

The Parties affirm their desire to foster an attractive investment climate in their respective territories and to expand and diversify their bilateral trade in goods and services. To this end, each Party shall take appropriate measures at the bilateral, regional, and multilateral levels to encourage and facilitate the exchange of goods and services and to secure favorable conditions for long-term development and diversification of their trade, including, as appropriate, efforts to advance the objectives of the Doha Development Agenda.

ARTICLE TWO

1. The Parties hereby establish a United States-Uruguay Council on Trade and Investment ("the Council"), which shall comprise representatives of each Party. Uruguay's Chief of Staff to the President and the United States Trade Representative shall serve as joint chairs. Each chair may designate a senior official to conduct a meeting of the Joint Council. The chairs or designated senior officials, may request the participation of other government officials as circumstances require.

2. The Council shall endeavor to meet at least once a year, at such times and in such places as the Council chairs may agree.

ARTICLE THREE

1. The objectives of the Council are as follows:

(a) To monitor trade and investment relations between the Parties, identify opportunities for liberalizing bilateral trade and investment, and identify relevant issues, that may be appropriate for negotiation in an appropriate forum.
(b) To consider specific trade matters, and those investment matters not arising under the BIT, of interest to the Parties, and to undertake, the work program set out in the Annex.
(c) To identify and work toward the removal of impediments to bilateral trade and investment.

2. The Parties shall seek the advice of the private sector and civil society, where appropriate, on matters related to the work of the Council.

ARTICLE FOUR

A Party may refer a specific trade matter, or an investment matter not arising under the BIT, to the Council by delivering a written request to the other Party that includes a description of the matter concerned. The Council shall take up the matter promptly after the request is delivered unless the requesting Party agrees to a later date. Each Party shall endeavor to provide an opportunity for the Council to consider a matter before taking any action that could adversely affect the trade or investment interests of the other Party.

ARTICLE FIVE

This Agreement shall enter into force on signature.

ARTICLE SIX

Either Party may withdraw from this Agreement by providing written notice of withdrawal to the other Party. The withdrawal shall take effects on a date agreed to by the Parties or, if the Parties cannot agree on a date, 180 days after the date on which the notice of withdrawal is delivered.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, being duly authorized by their respective governments, have signed this Agreement.

DONE at Montevideo, this 25 day of January 2007, in the Spanish and English languages, both texts being equally authentic.

FOR THE GOVERNMENT OF THE ORIENTAL REPUBLIC OF URUGUAY:	FOR THE GOVERNMENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA:

ANNEX
WORK PROGRAM

The Council shall consider the following matters:

* facilitation and liberalization of bilateral trade and investment;

Cooperation on our shared objectives in the World Trade Organization Doha Development Agenda negotiations including cooperation in the agricultural negotiations toward a more market oriented world trading system through substantially increased market access, elimination of export subsidies, elimination of restrictions on the right to export, and substantial reductions in trade-distorting domestic support;

* Cooperation in the U.S. - Uruguay Consultative Committee on Agriculture Sanitary and Phytosanitary measures

* technical barriers to trade;

* intellectual property rights

* regulatory issues affecting trade policy and investment;

* information and communications technology and e-commerce;

* trade and technical capacity building;

* trade in services;

* government procurement; and

* such other matters, as the Council may decide.

INFORME

Al Senado de la República:

La Comisión de Asuntos Internacionales somete a la consideración del Senado de la República el Proyecto de Ley, oportunamente remitido por el Poder Ejecutivo, a través del cual se propone la aprobación del Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre 1a República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, suscrito en Montevideo, el 25 de marzo de 2007, Según se señala en el mensaje del Poder Ejecutivo a través él referido Acuerdo Marco de Comercio e Inversión o TIFA, por su acrónimo en inglés (Trade and Investment Framework Agreement) se reafirma el compromiso de incrementar las oportunidades económicas entre los dos países firmantes; iniciando así una etapa tendiente a fortalecer y profundizar las relaciones allí enmarcadas así como a aunar esfuerzos para promover una mayor liberalización del comercio a través de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Como antecedente de acuerdo de características similares, entre nuestro país y los Estados Unidos de América; se cita al suscrito, por este último con MERCOSUR, en el año 1991, y, haciendo referencia al ámbito estrictamente bilateral, se alude al establecimiento de una Comisión Conjunta de Comercio e Inversiones, en el año 2002, la que propiciara el inicio de negociaciones de un Tratado Bilateral de Inversiones, proceso que, entre mayo y septiembre de 2004, culminó con la suscripción del Tratado relativo a la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (BIT), entre los Estados Unidos y la República Oriental del Uruguay, el que sufriera modificaciones un año después.

Dicho tratado entró en Vigor el 1º de noviembre de 2006.

En ocasión de la VI Reunión de la Comisión Conjunta de Comercio e Inversiones, en octubre de 2006, ambos países convienen dar inicio a las negociaciones que tenían como objetivo arribar a un acuerdo como el que se pone a consideración de este cuerpo.

El acuerdo consta de un Preámbulo y seis artículos.

En el Preámbulo se alude a la aptitud del instrumento como generador de espacios de vinculación económico-comercial y a la idoneidad del mismo para abordar diferentes aspectos de las relaciones bilaterales. También se destaca allí el rol esencial de las inversiones privadas, nacionales o extranjeras, en la promoción del crecimiento, creación de trabajo, expansión del comercio, perfección de la tecnología y refuerzo del desarrollo económico.

El artículo uno refiere al deseo expresado por las Partes en cuanto a la promoción de un clima propicio de inversiones en sus territorios y a la expansión y diversificación del comercio bilateral de bienes y servicios; para lo cual se comprometen a tomar las medidas apropiadas que, tanto en el plano bilateral como en el regional y el Multilateral, incentiven y faciliten el intercambio comercial antes referida.

A través del artículo segundo se establece un Consejo Uruguay-Estados Unidos sobre Comercio e Inversiones, compuesto por representantes de ambas Partes, que será co-presidido por el Secretario de la Presidencia del Uruguay y el Representante Comercial de los Estados Unidos y para el cual se señala la conveniencia de reunirse, al menos, una vez al año.

Los objetivos del Consejo mencionado precedentemente se definen en el artículo tercero y los mismos consistirían, básicamente, en el examen de las relaciones comerciales entre la Partes; así como en la identificación de oportunidades para liberalizar el comercio y las inversiones; procurando trabajar en la eliminación de impedimentos a las mismas. También se considerarían aquí aquellos temas de interés de las partes, referidos a comercio e inversiones, que no estuvieran cubiertos por el BIT.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en el artículo cuatro se reafirma la posibilidad de que cualquiera de las Partes pueda presentar al Consejo temas específicos de comercio o inversión, que resulten de su interés, aún cuando los mismos no estuvieren contemplados por el BIT y se establecen allí los procedimientos para presentar las solicitudes de este tipo

Si, bien en el artículo quinto se señala a texto expreso que el Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de su firma, ocurrida el 25 de enero de 2007, se consideró fundamental por parte del Poder Ejecutivo someter el mismo a la consideración de la Asamblea General.

Finalmente, en el artículo sexto, se regulan las formalidades a cumplir cuando cualquiera de las Partes desee denunciar el Acuerdo.

En síntesis, la aprobación del acuerdo suscrito supone un nuevo paso entre los Gobiernos de Uruguay y Estados Unidos que permite profundizar las relaciones en el comercio, inversiones y en la diversificación de posibilidades y el acceso entre ambos mercados.

Es de esperar que, como consecuencia de su aplicación, se generen nuevas oportunidades comerciales que den lugar, a su vez, a la atracción de inversiones las que, para un país con las dimensiones del Uruguay, resultan de una importancia superlativa. En efecto para nuestro país resulta fundamental incrementar su tasa de inversión y este Acuerdo abriría el camino en esa dirección.

En función de lo expuesto esta Comisión manifiesta su opinión favorable en cuanto a la aprobación del proyecto de ley puesto a su consideración.

Sala de la Comisión, 31 de julio de 2008.
RAFAEL MICHELINI, Miembro Informante; JUAN JOSE BENTANCOR; CARLOS CAMY; ALBERTO COURIEL; JULIO MARIA SANGUINETTI;

XLVIa. LEGISLATURA
Cuarto Período

ACTA Nº 89

En Montevideo, el día treinta y uno de julio de dos mil ocho, a la hora diecisiete y quince minutos, se reúne la Comisión de Asuntos Internacionales de la Cámara de Senadores.

Asisten sus miembros señores Senadores Juan José Bentancor, Carlos Camy, Alberto Alberto Couriel, Luis Alberto Heber, Rafael Michelini y Julio María Sanguinetti, Faltan con aviso los señores Senadores Carlos Baráibar; Reinaldo Gargano y Jorge Larrañaga.

Actúan en Secretaría los señores Vladimir De Bellis Martínez, Secretario de la Comisión, y Jorge Fernández Rossi.

ASUNTOS ENTRADOS:

- La Junta Departamental de Florida remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas par el señor Edil Departamental doctor Ernesto Piccone, expresando sus felicitaciones al Gobierno y Fuerzas Armadas de Colombia por la liberación de quince rehenes, entre ellos la ex candidata a la Presidencia de dicho país, señora Ingrid Betancourt, que se reparte entre los Senadores presentes.

- La Unión de Exportadores remite correo electrónico solicitando audiencia con la Comisión a efectos de presentar e intercambiar ideas sobre el Programa "Estrategia Nacional de Exportaciones" que está desarrollando dicha institución.

ASUNTOS TRATADOS:

- CARPETA Nº 1120/2008. ACUERDO MARCO SOBRE COMERCIO E INVERSION ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, EL 25 DE ENERO, DE 2007. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido Nº 2339/2008).

La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 5 en 5 Senadores presentes. AFIRMATIVO. UNANIMIDAD. Se designa Miembro informante al señor Senador Rafael Michelini (Informe escrito).

- CARPETA Nº 1043/2007. ENMIENDAS AL ACUERDO CONSTITUTIVO DE INTELSAT. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido Nº 2234/2007).

La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 6 en 6 Senadores presentes. AFIRMATIVO. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Luis Alberto Heber (Informe escrito).

- CARPETA Nº 879/2007. COOPERACION ANTARTICA. ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE RUMANIA. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido Nº 1829/2007).

La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 6 en 6 Senadores presentes. AFIRMATIVO. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Rafael Michelini (Informe escrito).

- CARPETA Nº 1207/2008. CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS. Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo (Distribuido Nº 2541/2008).

La Comisión aprueba el proyecto de ley. SE VOTA: 6 en 6 Senadores presentes. AFIRMATIVO. UNANIMIDAD. Se designa Miembro Informante al señor Senador Rafael Michelini (Informe escrito)

- CARPETA Nº 1223/2008. LIBERACION DE INGRID BETANCOURT, TRES CIUDADANOS NORTEAMERICANOS Y ONCE MIEMBROS DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO. Proyecto de comunicación presentado por los señores Senadores Sergio Abreu, Enrique Antía, Luis Alberto Heber, Eber Da Rosa, Pablo Iturralde, Jorge Larrañaga, Carlos Moreira y Gustavo Penadés (Distribuido Nº 2592/2008).

Los señores Senadores presentes intercambian opiniones respecto a la oportunidad y contenido de la declaración, dado el tiempo que ha transcurrido desde su presentación y acuerdan la redacción de un texto alternativo. El señor Senador Julio María Sanguinetti se ofrece a redactar el mismo, que se repartirá entre be miembros de la Comisión.

RESOLUCIONES:

- Recibir a la Unión de Exportadores en sesión que se celebre luego de terminado el tratamiento de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

A la hora dieciocho y doce minutos se levanta la sesión.

Para constancia se labra la presente acta que, una vez aprobada, firman los señores Presidente y Secretario de Comisión.

RAFAEL MICHELINI, Presidente; VLADIMIR DE BELLIS MARTINEZ, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 12 de Diciembre de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Acuerdo Marco sobre Comercio e Inversión entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos de América, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 25 de enero de 2007.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; MARIA SIMON; JACK COURIEL.

---o---

11
Decreto 620/008

Fíjanse los coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas.
(2.884*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: La necesidad de ajustar los coeficientes establecidos por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 438/008 de fecha 17 de setiembre de 2008;

RESULTANDO: I) que por aplicación de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley 12.801 de 30 de noviembre de 1960, compete al Poder Ejecutivo determinar periódicamente el coeficiente a aplicar a cada país;

II) que asimismo, el artículo 41 de la Ley 16.002 de 25 de noviembre de 1988 faculta al Poder Ejecutivo a modificar los límites de variación en la oportunidad en que se dispongan cambios en los coeficientes vigentes que surjan de la escala elaborada por la Organización de las Naciones Unidas;

III) que el artículo 299 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 reduce el plazo de vigencia mínima de los coeficientes a tres meses;

CONSIDERANDO: que deber procederse a fijar los coeficientes, atendiendo a las variaciones operadas en la información de Naciones Unidas del período octubre - diciembre de 2008;

ATENTO: a lo anteriormente expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- Fíjase a partir del 1º de enero de 2009 los siguientes coeficientes para determinar el pago de los haberes y partidas complementarias a que tengan derecho los funcionarios del Servicio Exterior y las Partidas de Gastos de Etiqueta correspondientes a las Misiones Diplomáticas:

ALEMANIA, Berlín	3,39	ESPAÑA	3,15
ALEMANIA, Hamburgo	3,34	ESTADOS UNIDOS	3,17
ARABIA SAUDITA	3,22	ESTADOS UNIDOS, Nueva York	3,71
ARGENTINA	3,03	FRANCIA	3,28
ARGENTINA, Colón	2,42	FRANCIA, París	3,35
ARGENTINA, Concordia	2,42	GRAN BRETAÑA	3,32
ARGENTINA, Gualeguaychú	2,15	GRECIA	3,06
AUSTRALIA	2,69	GUATEMALA	3,01
AUSTRIA	3,27	HAITÍ	3,32
BELGICA	3,29	INDIA	2,92
BOLIVIA	2,94	IRAN	3,14
BRASIL	3,74	ISRAEL	3,29
BRASIL, Chuy	2,99	ITALIA	3,28
BRASIL, Yaguarón	2,99	JAPON	4,89
BRASIL, Livramento	2,99	LIBANO	3,28
BRASIL, Río Grande	2,99	MALASIA	2,93
BRASIL, Bagé	2,99	MEJICO	3,19
BRASIL, Quaraí	2,99	PAISES BAJOS	3,36
CANADA	3,05	PANAMA	3,00
CANADA, Toronto	3,12	PARAGUAY	3,17
CHECA, REPUBLICA	3,45	PERU	3,02
CHILE	3,11	POLONIA	3,09
CHINA POPULAR	3,49	PORTUGAL	3,21
COLOMBIA	3,20	QUATAR	3,57
COREA	3,45	RUMANIA	2,73
COSTA RICA	2,94	RUSA, FEDERACION	3,83
CUBA	3,08	SANTA SEDE	3,28
DOMINICANA, RPCA.	3,01	SUDAFRICA	2,78
ECUADOR	2,78	SUECIA	2,94
EGIPTO	2,97	SUIZA	3,71
EL SALVADOR	2,94	VENEZUELA	3,94
EMIRATOS ARABES UNIDOS	3,64		

Art. 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General, previo informe del Tribunal de Cuentas de la República.

Art. 3º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

12
Resolución 1.103/008

Establécense los Consulados: General de la República y de Distrito en la República de Chile.
(2.896*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: la necesidad de modificación en la categoría de la Oficina Consular en Santiago de Chile, República de Chile;

CONSIDERANDO: 1) que resulta pertinente efectuar ajustes en la jurisdicción donde prime un criterio geográfico equitativo, que redunde en una mayor y más efectiva cobertura en la asistencia a los compatriotas en dicha República;

2) que resulta preciso incentivar las gestiones para fortalecer los lazos económicos, culturales y turísticos con ese país, a través de las oficinas consulares diseminadas en todo el territorio de la República de Chile;

3) que para poder dar cumplimiento a lo mencionado en los incisos "1" y "2" resulta pertinente crear un Consulado General y un Consulado de Distrito en Santiago de Chile, a efectos de coordinar las gestiones necesarias para obtener el éxito deseado, como asimismo para supervisar todos los Consulados de Distrito dependientes de su jurisdicción;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 4º, numeral 3 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, a las Resoluciones el Poder Ejecutivo de 8 de junio de 1993 y 21 de febrero de 1998 y a lo que determina el artículo 19 de la Ley de Organización Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores; a lo informado por la Embajada de la República en Chile respecto a que el Gobierno de Chile ha acordado el beneplácito, para la apertura de un Consulado General con jurisdicción sobre todo el territorio nacional y un Consulado de Distrito en la ciudad de Santiago con jurisdicción sobre la Región Metropolitana, y a lo informado por la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado General de la República en la República de Chile, el cual tendrá jurisdicción sobre todo el territorio nacional chileno.

2º.- Establécese el Consulado de Distrito de la República en la República de Chile, el cual tendrá jurisdicción sobre la Región Metropolitana de la ciudad de Santiago, República de Chile.

3º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ.

---o---

13
Resolución 1.104/008

Establécese el Consulado General de la República en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos.
(2.897*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: la necesidad de elevar la actual Sección Consular a Consulado General de la República con sede en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO: 1) que resulta pertinente dicha apertura a efectos de lograr una mayor y más efectiva asistencia, a la importante colonia de nacionales que se encuentran en el área de influencia de esta jurisdicción;

2) que resulta preciso incentivar las gestiones para fortalecer los lazos económicos, culturales y turísticos con ese país;

3) que para poder dar cumplimiento a lo mencionado en los incisos "1" y "2" resulta pertinente crear un Consulado General con circunscripción sobre todo el territorio de la República, a efectos de coordinar las gestiones necesarias para obtener el éxito deseado;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 4º, numeral 3 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 24 de abril de 1963, a las Resoluciones el Poder Ejecutivo de 8 de junio de 1993 y 21 de febrero de 1998 y a lo que determinan el artículo 19 de la Ley de Organización Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores; a lo informado por la Embajada de la República en México respecto a que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos por Nota Verbal No.: PRO-13713 de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México - Dirección General del Protocolo - ha acordado el beneplácito, para la apertura de un Consulado General con sede en la ciudad de México y circunscripción consular sobre todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y a lo informado por la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación y la Dirección de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Establécese el Consulado General de la República con sede en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, el cuál tendrá circunscripción sobre todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; GONZALO FERNANDEZ.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

14
Decreto 618/008

Modifícase a partir de la fecha de su vigencia, el Decreto 371/008, en lo que refiere a los Anexos 1 y 2 y con las salvedades establecidas en este Decreto.
(2.882*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Diciembre de 2008

VISTO: El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 371/008 de 4 de agosto de 2008, modificativo del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 301/008 de 23 de junio de 2008.

RESULTANDO: I) Que se constata que los Anexos 1 y 2 que acompañan y forman parte del Decreto 371/008 contienen inconsistencias respecto a las previsiones realizadas en las normas legales y reglamentarias.

II) Que el art. 77 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, creó once puestos de trabajo y dispuso que los mismos se incorporen a la estructura organizativa autorizada por el inciso séptimo del artículo 55 de la Ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006 y por el art. 120 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007 y a las unidades reguladoras vinculadas a los cometidos propios de la AGESIC.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos indicados en el Resultando I y II, resulta necesario modificar el Decreto 371/008.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Modifíquese, a partir de la fecha de su vigencia, el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 371/008 de 4 de agosto de 2008, en lo que refiere a los Anexos 1 y 2 que lo acompañan, sustituyendo los mismos por el que se adjunta al presente Decreto, con excepción de los montos por concepto de retribuciones, los que tendrán vigencia a partir del 1º de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- Incorpórase a la estructura de puestos de trabajo de la AGESIC, los cargos creados en el literal A) del artículo 77 de la Ley Nº 18.362 de 6 de octubre de 2008, así como las transformaciones efectuadas en los literales B) y C) de la referida disposición.

Artículo 3º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA.

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE PUESTOS DE TRABAJO

INCISO 02: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
UNIDAD EJECUTORA 010: "AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO" (AGESIC)
(Valores en pesos uruguayos, con valores retributivos con vigencia 1º de diciembre de 2008)

ESCALAFÓN	GRADO	DENOMINACIÓN	SERIE	CONDICIÓN	Sueldo de Grado	Compensación Especial AGESIC (*)	TOTAL
A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico	11.332	53.768	65.100
A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico	11.332	53.768	65.100
A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico	11.332	53.768	65.100
A	16	Director	Profesional	ó B 15 Técnico	11.332	53.768	65.100
A	16	Director	Profesional		11.332	53.768	65.100
A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático		10.319	48.271	58.590
A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático		10.319	48.271	58.590
A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático		10.319	48.271	58.590
A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático		10.319	48.271	58.590
A / B	15	Profesional I / Técnico I	Profesional		10.319	48.271	58.590
A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático/Derecho/Ciencias Económicas		10.319	48.271	58.590
A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático/Derecho		10.319	48.271	58.590
A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático/Derecho		10.319	48.271	58.590
A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático		10.319	48.271	58.590
A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático/Derecho		10.319	48.271	58.590
A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático		9.417	43.314	52.731
A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático		9.417	43.314	52.731
A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático		9.417	43.314	52.731
A / B	14	Profesional II / Técnico II	Derecho/Ciencias Económicas		9.417	43.314	52.731
A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático		9.417	43.314	52.731
A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático/Derecho		9.417	43.314	52.731
A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático/Derecho		9.417	43.314	52.731
A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático/Derecho		9.417	43.314	52.731
A / B	14	Profesional II / Técnico II	Informático		9.417	43.314	52.731
A / B	12	Profesional IV / Técnico IV	Informático/Derecho		7.928	34.784	42.712
A / B	12	Profesional IV / Técnico IV	Informático		7.928	34.784	42.712
A / B	12	Profesional IV / Técnico IV	Informático		7.928	34.784	42.712
A / B	12	Profesional IV / Técnico IV	Informático/Derecho/Ciencias Económicas		7.928	34.784	42.712
A / B	12	Profesional IV / Técnico IV	Informático/Derecho/Ciencias Económicas		7.928	34.784	42.712
A / B	12	Profesional IV / Técnico IV	Informático/Derecho/Ciencias Económicas		7.928	34.784	42.712
C	12	Administrativo I	Administrativo		7.928	12.072	20.000
C	12	Administrativo I	Administrativo		7.928	12.072	20.000
C	12	Administrativo I	Administrativo		7.928	12.072	20.000
C	11	Administrativo II	Administrativo		7.323	9.677	17.000
C	11	Administrativo II	Administrativo		7.323	9.677	17.000
A / B	15	Profesional I / Técnico I	Informático/Derecho/Ciencias Económicas		10.319	48.271	58.590

(*) Compensación especial que sustituye las aprobadas en los artículos 4º y 5º del Decreto 301 del 23 de junio de 2008.

---o---

15
Decreto 621/008

Prorrógase desde el 1º de enero hasta el 28 de febrero de 2009, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de ave, de cerdo con hueso y de ovino.
(2.885*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: los literales J), N) y Ñ) del numeral 1) del artículo 19 del Título 10 del Texto Ordenado 1996.

RESULTANDO: que las mencionadas normas facultan al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto al Valor Agregado las enajenaciones de determinadas carnes.

CONSIDERANDO: que es conveniente hacer uso de la referida facultad.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 168 de la Constitución.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º de enero y el 28 de febrero de 2009, la exoneración del Impuesto al Valor

Agregado a las enajenaciones de carne de ave dispuesta en el artículo 1º del Decreto Nº 459/008 de 6 de octubre de 2008, con el mismo alcance establecido en el articulo 1º del Decreto Nº 332/2207 de 10 de setiembre de 2007.

ARTICULO 2º.- Prorrógase por el período comprendido entre el 1º de enero y el 28 de febrero de 2009, la exoneración del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne de cerdo con hueso, establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 459/008 de 6 de octubre de 2008, con el mismo alcance establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 528/007 de 27 de diciembre de 2007.

ARTICULO 3º.- Exonérase del Impuesto al Valor Agregado a las enajenaciones de carne ovina, por el período comprendido entre el 15 de diciembre de 2008 y el 28 de febrero de 2009.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ALVARO GARCIA; ERNESTO AGAZZI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

16

Decreto 622/008

Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Especialidades de la Armada.
(2.886*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: la gestión del Comando General de la Armada solicitando la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Especialidades de la Armada Nacional.

RESULTANDO: que de acuerdo con el artículo 116 concordantes y complementarios de la Ley 10.808 (Orgánica de la Armada) de 16 de octubre de 1946, la Escuela de Especialidades de la Armada es quien tiene a su cargo la selección de los ciudadanos postulantes para el ingreso a los cuadros activos de la Armada y además tiene como objetivo formar y capacitar al Personal Subalterno de la Armada Nacional en las especialidades y cursos que el mando disponga.

CONSIDERANDO: la necesidad de proceder a reglamentar la organización y el funcionamiento de la Escuela de Especialidades de la Armada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Letrada y por el Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional y por la Asesoría Letrada del Comando General de la Armada.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1ro.- Apruébase el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Especialidades de la Armada, que luce en los Anexos 1 y 2, los cuales se consideran parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Comando General de la Armada, a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE BAYARDI.

ANEXO 1

"Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Especialidades de la Armada.
1. Misión.
La Escuela de Especialidades de la Armada tiene como misión formar y capacitar al Personal Subalterno de la Armada Nacional en las especialidades y cursos que el mando disponga, a fin de contribuir a la provisión de los reemplazos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Institución.
2. Funciones Generales.
2.1 Seleccionar y formar a los ciudadanos postulantes aptos para adquirir la formación naval militar.
2.2 Capacitar a los Aprendices para las especialidades que la Armada demande.
2.3 Impartir los Cursos de Perfeccionamiento para Ascenso para el Personal Subalterno de la Armada.
2.4 Impartir los Cursos de Capacitación para la Gente de Mar, de acuerdo a las normativas internacionales y nacionales vigentes.
3. Estructura orgánica.
3.1. Organigrama, según Anexo 2.
3.2 Unidades Administrativas. Las funciones y relaciones orgánicas de los componentes indicados en el organigrama son:
3.2.1 Director
El Director de la Escuela de Especialidades de la Armada será un Oficial Superior del Cuerpo General.
3.2.1.1 Relaciones
Depende de: Director General de Personal Naval.
Supervisa a: Subdirector, Jefes de División, Secretaría y Sub Oficial de Escuela.
3.2.1.2 Funciones.
Conducir y administrar el funcionamiento de la Escuela de Especialidades de la Armada de manera de alcanzar la misión impuesta al Instituto.
3.2.2 Sub-Dirección.
El Subdirector de la Escuela de Especialidades de la Armada será un Capitán de Fragata del Cuerpo General.
3.2.2.1 Relaciones.
Depende de: Director.
Supervisa a: Jefes de División en el marco de las atribuciones que le fueron delegadas.
3.2.2.2 Funciones.
a) Asistir al Director en el cumplimiento de su cometido, asumiendo las funciones, derechos y obligaciones establecidas en la Armada con carácter general para los 2dos. Comandantes de Unidades y en particular, las que el presente Reglamento le confieren.
b) Coordinar el funcionamiento de las Divisiones de la Escuela de Especialidades de la Armada.
c) Presidir el Consejo de Disciplina.
3.2.3 Divisiones.
3.2.3.1 División Cuerpo.
El Jefe de la División Cuerpo será un Señor Jefe o Teniente de Navío del Cuerpo General.
3.2.3.1.1 Relaciones.
Depende de: Subdirector.
Supervisa a: Jefes de Departamento.
3.2.3.1.2 Funciones
Administrar la formación integral de los Aprendices, generando, conduciendo y evaluando las experiencias prácticas que faciliten la aplicación de los conocimientos adquiridos, el desarrollo de su personalidad, el liderazgo activo el fortalecimiento del trabajo en equipo y el espíritu de cuerpo.
3.2.3.2 División Enseñanza.
La Jefatura de la División Enseñanza será ejercida por un Señor Jefe o Teniente de Navío.
3.2.3.2.1 Relaciones.
Depende de: Subdirector.
Supervisa a: Jefes de Departamentos.
3.2.3.2.2 Funciones.
Administrar el desarrollo del proceso enseñanza / aprendizaje y asesorar a la Dirección en todos los asuntos relacionados con el Plan de Estudios.
3.2.3.3 División Servicios.
La Jefatura de la División Servicios será ejercida por un Señor Jefe o Teniente de Navío.
3.2.3.3.1 Relaciones.
Depende de: Subdirector.
Supervisa a: Jefes de Departamentos.
3.2.3.3.2 Funciones.
Administrar el funcionamiento de los servicios, la supervisión de las reparaciones y el mantenimiento edilicio de la Unidad así como la instrucción y distribución del Personal Subalterno de la Escuela de Especialidades de la Armada.
4. Condiciones de ingreso.
4.1 Requisitos para el ingreso.
4.1.1 Ser uruguayo o nacionalizado, de estado civil soltero y sin hijos
4.1.2 Tener entre 18 y 24 años de edad, inclusive.

4.1.3 Aprobar el Test de Capacitación General, basado en un nivel de sexto año de enseñanza primaria.

4.1.4 Ser declarado apto en el Examen de Ingreso.

4.1.5 Firmar contrato de servicios por dos años, que podrá renovarse siempre que haya observado buena conducta y mantenga su Aptitud Naval Militar.

4.2 Exámenes médicos y de aptitud física.

Los postulantes a ingreso serán objeto de exámenes médicos de acuerdo a los requerimientos establecidos en la normativa vigente, y de aptitud física de acuerdo a lo establecido por la Dirección de la Escuela de Especialidades de la Armada.

4.2.1 Los exámenes mencionados serán conducidos por profesionales y técnicos pertenecientes a la Armada Nacional designados a tales efectos como Mesas Examinadoras por la Dirección de la Escuela.

4.2.2 Los designados a los que refiere el numeral 4.2.1, informarán a la Dirección de la Escuela al finalizar dichos reconocimientos, quiénes se encuentran aptos y condicionales para continuar con los exámenes de ingreso, así como también aquellos que por no reunir las aptitudes estipuladas quedaron excluidos.

4.3 Exámenes de ingreso.

4.3.1 Los postulantes declarados aptos o condicionales por las Mesas Examinadoras en los Exámenes Médicos y de Aptitud Física, se presentarán a Examen Psicológico y Test de Clasificación General, según lo establecido en las condiciones de ingreso entregadas oportunamente al postulante al momento de la inscripción.

4.3.2 Las pruebas mencionadas serán conducidas por los oficiales y Sub-Oficiales designados a tales efectos por la Dirección de la Escuela.

4.3.3 Las Mesas Examinadoras a que se refiere el numeral 4.3.1. informarán al finalizar dichas pruebas la nómina de aprobados a la Dirección de la Escuela a través de un Acta, así como también aquellos que por no alcanzar la nota mínima establecida fueran excluidos de dicha nómina.

4.3.4 Dichos resultados deberán ser comunicados oportunamente, siendo los interesados, notificados.

4.3.5 La Dirección General de Personal Naval determinará anualmente el número de vacantes disponible para ingreso al Curso Básico Naval Militar en la Escuela de Especialidades de la Armada, de acuerdo a la normativa vigente.

4.3.6 Las vacantes serán otorgadas de acuerdo a un orden de precedencia teniendo en cuenta los Exámenes de Ingreso que se efectúan a cada postulante.

4.3.7 Los postulantes que hayan sido seleccionados para ocupar una vacante se presentarán en la Escuela de Especialidades de la Armada, en la fecha que se determine, a los efectos de realizar el curso correspondiente. Los mismos recibirán la remuneración que se les asigne por Ley Presupuestal, y serán considerados a tales efectos con la jerarquía de Marinero de Primera Clase.

4.3.8 Los postulantes que no hayan podido ocupar una vacante podrán ser convocados, según el orden de precedencia final de los exámenes de ingreso para llenar las vacantes que se produjeran durante el período de adaptación de 15 (quince) días, por "renuncia" o "baja" de los ingresados.

5. Disposiciones generales para Aprendices.

5.1 Calificación de Concepto y Aptitud Militar Profesional.

5.1.1 La Aptitud Militar Profesional constituye el concepto integral de las condiciones personales innatas del Aprendiz y de las desarrolladas durante su permanencia en la Escuela de Especialidades de la Armada.

5.1.2 La calificación de Aptitud Militar Profesional será discernida por el Director de la Escuela, después de finalizados los Cursos, con el asesoramiento de una Comisión integrada por el Subdirector y los Jefes de las Divisiones Cuerpo y Enseñanza.

5.1.3 Para calificar la Aptitud Militar Profesional se tendrán en cuenta las cualidades que constituyen la Aptitud Profesional para cada Especialidad y los valores imprescindibles para la profesión.

5.1.4 Los Aprendices serán calificados por la División Cuerpo con una nota de Concepto que estará basada en las cualidades demostradas por el Aprendiz en Conducta, Adaptación y Aptitud Física. EL promedio de las notas de Concepto será la base de la nota de Aptitud Militar Profesional.

5.1.5 El Aprendiz que haya reprobado Aptitud Militar Profesional será dado de baja.

5.2 Notas de Concepto.

5.2.1 Durante su permanencia en la Escuela de Especialidades de la Armada, los Aprendices estarán posicionados con relación a los demás componentes del mismo curso por orden de mérito, el que se fijará mensualmente.

5.2.2 Para determinar el orden de mérito de un Aprendiz, se hallará la media entre los valores de la Calificación de Concepto y el Promedio de Escolaridad.

5.2.3 Al finalizar los cursos se confeccionará la lista de los Aprendices que se encuentren en condiciones de egresar como Marineros de Primera Clase, la que se elevará a la Dirección General de Personal Naval. Cada uno de ellos será asignado dentro de cada Especialidad por orden decreciente del promedio de mérito obtenido durante su permanencia en la Escuela de Especialidades de la Armada.

5.2.4 La elección de la Especialidad se efectuará de acuerdo con la cantidad de vacantes que disponga el Mando Naval para cada Especialidad de la Armada, al finalizar el Curso Básico Naval Militar siguiendo el Orden de Mérito, los resultados del Test de Selección de Especialidad y teniendo en cuenta el perfil psicológico de cada Aprendiz, a consideración de la Dirección de la Escuela.

5.3 Causales de baja.

5.3.1 Según lo establecido en las "Normas para la concesión de bajas para el Personal Subalterno de la Armada", en vigencia, todo Aprendiz podrá ser dado de baja por el Director de la Escuela, por las siguientes razones:

5.3.2 Por la voluntad propia del interesado, previa solicitud al Director de la Escuela.

5.3.3 Recomendación del Consejo de Disciplina.

5.3.4 Falta de Aptitud Física.

5.3.5 Reprobar Aptitud Militar Profesional.

5.3.6 Incapacidad Física o Médica adquirida durante su permanencia en la Escuela de Especialidades de la Armada y que dificulte su futuro desempeño como tripulante de la Armada Nacional.

5.3.7 En todos los casos la baja deberá ser elevada por la vía del Mando.

5.3.8 EL Aprendiz que hubiera sido dado de baja, podrá presentarse para reingresar teniendo en cuenta lo establecido en la normativa de referencia, si mantiene las condiciones establecidas para el ingreso y la autorización del Director de la Escuela en base a los componentes de la Aptitud Militar Profesional.

5.4 Premios.

5.4.1 Los premios otorgados por Instituciones Nacionales y Gobiernos o Instituciones Extranjeras, para aquellos Aprendices que al finalizar el curso o los cursos se hayan hecho acreedores a los mismos, deberán ser autorizados por la Dirección General de Personal Naval, siendo la Dirección de la Escuela quien lo adjudicará de acuerdo a las condiciones establecidas para cada premio.

5.4.2 Los premios serán entregados en la ceremonia que determine la Dirección de la Escuela, por parte de un representante de la institución o Gobierno que otorga los mismos.

5.5 Faltas disciplinarias.

5.5.1 Las faltas cometidas por los Aprendices serán clasificadas, según su importancia, con las sanciones que a continuación se expresan:

- Apercibimiento.

Disminución de horas de franco por orden escrita del Jefe de Formación Naval Militar.

- Arresto simple.

Privación de franco por orden del señor Jefe de la División Cuerpo.

- Arresto riguroso.
- Expulsión del Instituto.

5.6 Consejo de Disciplina.

5.6.1 La formación y actuación del Consejo de Disciplina estará regulada de acuerdo a lo dispuesto en las "Normas para la concesión de bajas para el Personal Subalterno de la Armada", en vigencia.

5.6.2 El Consejo de Disciplina será convocado por el Director de la Escuela ante hechos que considere se puedan calificar como graves y tendrá el cometido de juzgar la conducta de los Aprendices en base a los antecedentes sometidos a su consideración y elevar sus recomendaciones a la Dirección de la Escuela quien resolverá en definitiva.

5.6.3 Una vez reunido el Consejo de Disciplina se constituirá en sesión permanente debiéndose labrar Acta de su actuación recomendando al Director de la Escuela las actuaciones correspondientes, notificando los resultados del mismo a los interesados, a todos sus efectos.

5.6.4 No podrán formar parte del consejo de Disciplina aquellos que sean legalmente recusables.

5.7 Embarco de Aprendices.

5.7.1 La Escuela de Especialidades de la Armada gestionará con el Mando Naval que los Aprendices se hagan a la mar, a fin de realizar prácticas e instrucciones que estén de acuerdo con los conocimientos adquiridos al curso que pertenezcan.

6. Planes de Estudios.

6.1 Generalidades.

Es responsabilidad de la Dirección de la Escuela de Especialidades de

la Armada la elaboración anual del Plan de Estudios, de los programas y del desarrollo de la actividad de enseñanza / aprendizaje bajo un sistema de aseguramiento de la calidad continua y sistemática.

6.1.1 Los Cursos de Formación Naval Militar y en las Especialidades, son aquellos en donde el Aprendiz hace la transición primaria hacia la formación militar, donde adquiere formación escolar militar y en destrezas navales.

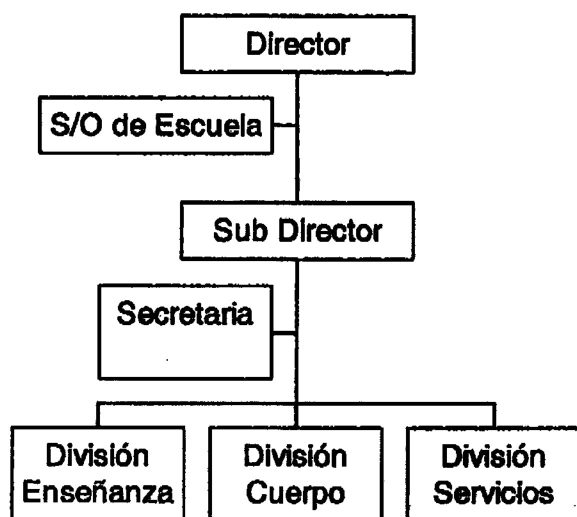
6.1.2 Los Cursos de Perfeccionamiento para ascenso del Personal Subalterno tienen como objetivo capacitar a los tripulantes de las diferentes jerarquías en los requerimientos mínimos necesarios para desempeñarse en el grado inmediato superior.

6.1.3 Los Cursos Complementarios, son los de apoyo para ascenso en las diferentes jerarquías.

6.1.4 Los Cursos por Correspondencia son a requerimiento de las Unidades de la Armada Nacional.

ANEXO 2

Organigrama de la Escuela de Especialidades de la Armada



MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

17

Ley 18.435

Créase el Archivo Nacional de la Memoria.
(2.880*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- (Creación).- Créase el Archivo Nacional de la Memoria, dependiente del Archivo General de la Nación, sin perjuicio de las atribuciones que a éste le competen.

Artículo 2º.- (Objetivos).- El Archivo Nacional de la Memoria tendrá como objetivo promover la importancia de la vigencia de los derechos humanos y de la democracia mediante el pleno ejercicio del derecho individual y colectivo a la verdad, a la memoria y al acceso a la información pública sobre las violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, ocurridas en el período comprendido entre el 9 de febrero de 1973 y el 1º de marzo de 1985. Se incorporarán, asimismo, documentos anteriores o posteriores a esas fechas, si a juicio del Consejo Directivo son considerados importantes para la recopilación de los materiales correspondientes al citado período.

Artículo 3º.- (Actividades principales).- La misión del Archivo Nacional de la Memoria será la de reunir y organizar las copias de los documentos relativos a las violaciones de los derechos humanos, coordinando el acceso y la difusión con la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC).

Artículo 4º.- (Definición de documentos).- A los efectos de la presente ley, se entenderá por documento toda expresión en lenguaje oral, escrito, en imágenes o en sonido natural o codificado, recogida en cualquier soporte material, así como toda otra expresión gráfica u objetos que constituyan testimonio sobre las violaciones de los derechos humanos, en el período establecido.

CAPITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 5º.- (Consejo Directivo).- La Dirección del Archivo Nacional de la Memoria estará a cargo de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros honorarios:

A) Con voz y voto:

- Director o Directora del Archivo General de la Nación, quien lo presidirá.
- Director o Directora de la Biblioteca Nacional.
- Director o Directora del Museo Histórico.
- Director o Directora de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y Cultura.
- Un representante de una organización defensora de los derechos humanos, designado por el Poder Ejecutivo.

B) Con voz y sin voto:

- Un representante de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento, en carácter de asesor/a técnico/a.

La reglamentación determinará la forma de elección de los representantes del Consejo, su funcionamiento y la duración y cese de sus miembros en el desempeño de sus actividades.

Artículo 6º.- (Quórum y forma de votación).- El Consejo Directivo sesionará con un quórum mínimo de tres miembros presentes adoptando sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 7º.- (Cometidos).- El Consejo Directivo tendrá como cometidos:

A) Controlar el pleno cumplimiento de la presente ley, solicitando las copias de los documentos originales que deban integrarse al Archivo Nacional de la Memoria.

B) Asesorar sobre su eventual remisión.

C) Establecer los planes, proyectos, criterios y pautas para:

i) la selección de los documentos que deban ser remitidos al Archivo que se crea por la presente ley;

ii) la sistematización, recopilación, análisis, clasificación, duplicación, digitalización, archivo, custodia y administración de los documentos que lo integren;

iii) el acceso informativo a los documentos del mencionado Archivo, conforme a lo establecido en la Ley Nº 18.381, de 17 de octubre de 2008.

D) Establecer el régimen de funcionamiento y organización del Archivo.

E) Colaborar con los demás organismos competentes en la promoción de campañas educativas y publicitarias donde se reafirme el derecho a la verdad, a la memoria y al acceso a la información como derechos humanos fundamentales.

F) Celebrar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para promover el intercambio de la documentación relacionada con su materia, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

G) Suscribir acuerdos de cooperación con otros organismos del Estado, con los Gobiernos Departamentales, con organizaciones no gubernamentales u otras instituciones privadas tales como medios de comunicación, universidades, asociaciones políticas, gremiales, profesionales y empresariales, entre otras, que permitan acceder o duplicar material gráfico y audiovisual relacionado con el objeto de la presente ley.

H) Coordinar con los Gobiernos Departamentales:

i) la organización de exposiciones temáticas temporales e itinerantes;

ii) la entrega de copias de documentos del Archivo Nacional de la Memoria, a efectos de dar contenido a los archivos departamentales creados o que se creen en el futuro.

Artículo 8º.- (Funcionarios).- El Consejo Directivo realizará un concurso abierto de oposición y méritos entre profesionales archivólogos, en ciencias de la información y en ciencias históricas, para cubrir un número suficiente de especialistas, así como de personal auxiliar, para cumplir con los fines del Archivo Nacional de la Memoria, de acuerdo con lo que disponga la reglamentación y sin perjuicio de los pases en comisión que se autoricen.

CAPITULO III

REMISION, PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS DOCUMENTOS

Artículo 9º.- (Selección y valoración).- La selección y valoración de los documentos que integrarán el Archivo Nacional de la Memoria será realizada de acuerdo con las pautas y en la forma en que el Consejo Directivo determine, procurando no entorpecer la actividad administrativa de los organismos remitentes.

El Consejo Directivo estará facultado para visitar cualquier organismo público comprendido en el ámbito de aplicación de la presente ley, a efectos de requerir, consultar e investigar en los archivos de dichos organismos con el objetivo de seleccionar y calificar los documentos que deban ser remitidos al Archivo Nacional de la Memoria.

Artículo 10.- (Entrega de documentos).- Todos los organismos públicos y Poderes del Estado están obligados a entregar al Archivo Nacional de la Memoria los documentos que éste les solicite, en forma de copia autenticada.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, los organismos deberán designar un Responsable de Archivo, que tendrá a su cargo disponer los procesos internos que correspondan y coordinar con el Archivo Nacional de la Memoria en todo lo referido a la aplicación de la presente ley.

Artículo 11.- (Intangibilidad de los documentos).- Otórgase carácter intangible a todos los documentos que pasen a integrar el Archivo Nacional de la Memoria.

La destrucción, rectificación, alteración o modificación, así como el ocultamiento de documentos relativos a la materia de la presente ley, queda estrictamente prohibida aun antes de que los documentos hayan ingresado efectivamente.

Artículo 12.- (Delito de destrucción, supresión, ocultamiento de un documento o de un certificado verdadero).- Agrégase al artículo 244 del Código Penal el siguiente inciso:

"La conducta descripta en el inciso anterior se considerará especialmente agravada cuando se realice respecto de los documentos incorporados o que deban incorporarse al Archivo Nacional de la Memoria".

CAPITULO IV

DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS

Artículo 13.- (Sede).- El Poder Ejecutivo afectará como sede del Archivo Nacional de la Memoria un inmueble emblemático y simbólico para la naturaleza de la función que desarrollará, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1º de la Ley Nº 18.220, de 20 de diciembre de 2007.

Artículo 14.- (Infraestructura).- El Ministerio de Educación y Cultura asignará los recursos necesarios para el funcionamiento del Archivo Nacional de la Memoria y proveerá la infraestructura necesaria, sin perjuicio de lo que establezca la reglamentación correspondiente.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de diciembre de 2008.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 12 de Diciembre de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea el Archivo Nacional de la Memoria.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA SIMON; DAISY TOURNE; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; JOSE BAYARDI; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; JACK COURIEL; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

18

Ley 18.431

Desígnase "Doctor Hugo Batalla" a un tramo de ruta nacional correspondiente a las prolongaciones de las Rutas Nacionales Nos. 5 y 1, acceso noroeste a la ciudad de Montevideo, desde la intersección con la Av. Carlos María Ramírez.
(2.877*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Desígnase "Doctor Hugo Batalla" al tramo de ruta nacional correspondiente a las prolongaciones de las Rutas Nacionales Nº 5, Brigadier General Fructuoso Rivera, y Nº 1, Brigadier General Manuel Oribe, acceso noroeste a la ciudad de Montevideo, desde la intersección con la avenida Carlos María Ramírez hasta la que se produce con la calle Colombia.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 2 de diciembre de 2008.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, 12 de Diciembre de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se designa "Doctor Hugo Batalla" al tramo de ruta nacional correspondiente a las prolongaciones de las Rutas Nacionales Nº 5, "Brigadier General Fructuoso Rivera", y Nº 1, "Brigadier General Manuel Oribe", acceso noroeste a la ciudad de Montevideo, desde la intersección con la avenida Carlos María Ramírez hasta la que se produce con la calle Colombia.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI; MARIA SIMON.

---o---

19
Decreto 624/008

Modifícase parcialmente el régimen de bonificación de las tarifas de peaje por pago anticipado.
(2.888*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: la gestión promovida por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tendiente a modificar parcialmente el régimen de bonificación de las tarifas de peaje por pago anticipado.

RESULTANDO: I) Que la referida gestión se realiza en el marco de la interconexión informática de todos los puestos de recaudación de peaje administrados por la Corporación Vial del Uruguay S.A., en base a un sistema de cuenta corriente única por usuario, que permitirá debitar al momento de la pasada el monto correspondiente, de acuerdo a la categoría del vehículo y a las bonificaciones establecidas;

II) La diversa normativa existente para dichos puestos de recaudación de peajes respecto a la validez de las bonificaciones por pago anticipado de boletos o pases, prevista en el Artículo 6º del Decreto Nº 298/993 de 23 de junio de 1993, en la redacción dada por los Artículos 2º del Decreto Nº 305/002 de 7 de agosto de 2002 y 1º del Decreto Nº 409/002 de 23 de octubre de 2002.

III) Que la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas informa que no tiene observaciones que formular al respecto.

CONSIDERANDO: que resulta conveniente modificar la reglamentación existente respecto a los beneficios por pago anticipado de peaje, a fin de dotar de una mayor eficiencia a la operativa y facilitar la gestión de los usuarios, estableciendo un criterio único en los puestos de recaudación de peaje administrados por la Corporación Vial del Uruguay S.A., así como la extensión de la validez sin término a los boletos o pases de peaje para todas las bonificaciones.

ATENTO: a lo expuesto en el artículo 6º de la Ley Nº 13.297 de 27 de octubre de 1964, con la redacción dada por el Decreto-Ley Nº 14.711 de 4 de octubre de 1977 y 218 de la Ley Nº 13.637 de 21 de diciembre de 1967.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese el procedimiento de cuenta única por usuario para todas las bonificaciones de las tarifas de peaje por pago anticipado vigentes, fijándose los siguientes montos mínimos de compra:

* transporte profesional o propio de cargas: el equivalente a 10 tarifas básicas categoría 3
* servicio turístico de transporte de pasajeros: el equivalente a 5 tarifas básicas categoría 2
* servicio regular de transporte colectivo de pasajeros: el equivalente a 5 tarifas básicas categoría 4
* personas físicas o jurídicas que residan o trabajen a menos de 20 km del puesto de peaje: el equivalente a 1 tarifa básica categoría 1

Las tarifas básicas de peaje serán en todos los casos las fijadas por el Poder Ejecutivo en forma cuatrimestral.

Artículo 2º.- Lo dispuesto precedentemente será de aplicación en los puestos de recaudación de peaje administrados por la Corporación Vial del Uruguay S.A. y los que se incorporen luego de la fecha de aprobación de este Decreto.

Artículo 3º.- Establécese que para las bonificaciones previstas en los Artículos 1º a 3º del Decreto Nº 681/987 de 11 de noviembre de 1987 y la prevista en el Artículo 4º del mismo en la redacción dada por el Artículo 1º del Decreto Nº 305/002 de 7 de agosto de 2002 la validez de los boletos o pases de peaje será sin término, sin perjuicio de la aplicación de los ajustes que se produzcan en el valor de la tarifa de peaje durante su vigencia.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; VICTOR ROSSI; ALVARO GARCIA.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

20
Decreto 623/008

Homológase la decisión de arrendamiento de los servicios del despacho del Sistema Interconectado Nacional suscripto entre ADME y UTE.
(2.887*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: lo dispuesto por el inciso primero del artículo 9º de la Ley Nº 16.832, de 12 de junio de 1997;

RESULTANDO: I) que por dicha norma se faculta al Poder Ejecutivo a disponer que la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) arriende a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), los servicios de despacho del Sistema Interconectado Nacional;

II) que con fecha 17 de noviembre de 2008, se procedió a formalizar entre la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), dicho contrato arrendamiento;

CONSIDERANDO: que, por entenderla adecuada en virtud de que contempla un más racional aprovechamiento de los recursos públicos, se estima pertinente proceder a la homologación de la decisión de arrendamiento;

ATENTO: a lo expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Homológase la decisión de arrendamiento de los servicios del despacho del Sistema Interconectado Nacional suscrito entre la Administración del Mercado Eléctrico (ADME) y la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), con fecha 17 de noviembre de 2008.

Artículo 2º.- Notifíquese, comuníquese y publíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ.

---o---

21
Resolución 1.105/008

Cancélase la autorización otorgada a IMPSAT S.A. para actuar como proveedor comercial y en competencia, con ciertas excepciones.
(2.898*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: las presentes actuaciones por las cuales la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) gestiona se cancele la autorización oportunamente otorgada a la empresa IMPSAT S.A.;

RESULTANDO: que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 863/00 de 15 de agosto de 2000, se autorizó a dicha empresa a actuar como proveedor comercial y en competencia, de acceso a facilidades satelitales para el establecimiento de telecomunicaciones de carácter nacional e internacional, con excepción de los servicios de telefonía y radiodifusión en sus diversas modalidades;

CONSIDERANDO: I) que el numeral 2º del acto administrativo precitado, estableció que IMPSAT S.A. disponía de un plazo de un año a partir de la Resolución a dictar por la Dirección Nacional de Comunicaciones, estableciendo la condiciones y características técnicas de la instalación y operación técnico - administrativa del sistema, así como del funcionamiento de los equipos y las frecuencias readioeléctricas para proceder a la puesta en funcionamiento del sistema, vencido el cual y de no efectivizarse la misma por razones injustificadas, se procedería a cancelar la autorización concedida;

II) que la empresa no efectivizó el despliegue del sistema de radiocomunicaciones de referencia por lo que corresponde cancelar la autorización que le fuera concedida, de lo cual la empresa tomó oportunamente el debido conocimiento;

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el numeral 2º de la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 863/000, de fecha 15 de agosto de 2000;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cancelar la autorización otorgada a IMPSAT S.A. por Resolución Nº 863/000 de 15 de agosto de 2000, para actuar como proveedor comercial y en competencia, de acceso a facilidades satelitales para el establecimiento de telecomunicaciones de carácter nacional e internacional, con excepción de los servicios de telefonía y radiodifusión en sus diversas modalidades.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) a sus efectos. Cumplido archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ.

---o---

22
Resolución 1.106/008

Modifícase la Resolución 308/007.
(2.899*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: la solicitud de la empresa **URUPANEL S.A.**, tendiente a ampararse al Decreto 455/007 de 26 de noviembre de 2007 en el sentido de adecuar al nuevo régimen de promoción de inversiones los beneficios otorgados mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de mayo de 2007, por la que se declaró promovida la actividad de su proyecto de inversión;

RESULTANDO: La empresa manifiesta la conveniencia de la misma de adecuar los beneficios del proyecto promovido mediante Resolución del Poder Ejecutivo de 18 de mayo de 2007 al nuevo régimen de acuerdo al Decreto 455/007, en virtud de los mayores beneficios que este régimen otorga;

CONSIDERANDO: la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Comisión de Aplicación creada por el art. 12 de la Ley No. 16.906 de 7 de enero de 1998, consideran que corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el Decreto Ley No. 14.178 del 28 de marzo de 1974, en la Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998 y en el Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Sustitúyese el numeral 3º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de mayo de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **URUPANEL S.A.**, por el siguiente:
"3º.- Otórgase a la empresa **URUPANEL S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor "Agregado incluido en la adquisición de materiales y servicios utilizados para la "obra civil prevista en el Proyecto, por UI 7.563.307. Dicho crédito se hará efectivo "mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores".

2º.- Sustitúyense los numerales 4º y 5º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de mayo de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **URUPANEL S.A.**, por el siguiente:
"4º.- Exonérase a la empresa **URUPANEL S.A.** del pago de los Impuestos a las "Rentas de la Industria y Comercio y a las Rentas de las Actividades Económicas por "UI 127.923.216, que será aplicable por un plazo de 15 años a partir del ejercicio "comprendido entre el 1º/01/07 y el 31/12/07 inclusive o desde el ejercicio en que se "obtenga renta fiscal, siempre que no hayan transcurrido cuatro ejercicios de la "declaratoria promocional. En este caso, el referido plazo máximo se incrementará "en cuatro años y se computará desde el ejercicio en que se haya dictado la presente "declaratoria. Este beneficio se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 16 del "Decreto No. 455/007 de 26 de noviembre de 2007".

3º.- Sustitúyese el numeral 6º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de mayo de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **URUPANEL S.A.**, por el siguiente:
"5º.- Los bienes que se incorporen con destino a la Obra Civil, para llevar a cabo la "actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente "resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación "del Impuesto al Patrimonio, por el término de 10 años a partir de su incorporación y "los bienes muebles de activo fijo por el término de su vida útil. A los efectos del "cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados".

4º.- Exclúyese el numeral 7º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de mayo de 2008, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **URUPANEL S.A.**

5º.- Sustitúyese el numeral 8º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de mayo de 2007, por la que se declaró promovida la actividad del proyecto de inversión de la empresa **URUPANEL S.A.**, por el siguiente:
"6º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **URUPANEL S.A.**, deberá "presentar a la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de "Industria, Energía y Minería, dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio "económico, sus Estados Contables con informe de Profesional habilitado según "corresponda. Conjuntamente con los Estados Contables se adjuntará una "Declaración Jurada del avance en el cumplimiento de los requisitos y de los "beneficios fiscales utilizados".

6º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANIEL MARTINEZ; ALVARO GARCIA.

---o---

23
Resolución S/n

Apruébase el procedimiento de verificación de etiquetado y de emisión de certificado de comercialización de calzados.
(2.906*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 18 de Diciembre de 2008

VISTO: El Decreto 490/008 de 15 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que los artículos 5º y 7º de la norma que se cita en el VISTO le asignan al Laboratorio Tecnológico del Uruguay la función de verificar el etiquetado y emitir certificados de comercialización de los calzados;

CONSIDERANDO: I) La conveniencia de establecer el procedimiento administrativo y técnico en base al cual el Laboratorio Tecnológico del Uruguay desempeñará la función asignada;

II) La necesidad de establecer los precios que el Laboratorio Tecnológico del Uruguay percibirá por sus servicios;

ATENTO: a lo expuesto y a lo informado por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1º.- Apruébase el procedimiento de verificación de etiquetado y de emisión de certificado de comercialización que figura como anexo a la presente y forma parte de la misma.

2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
DANIEL MARTINEZ.

ANEXO
PROCEDIMIENTO DE VERIFICACION DE ETIQUETADO Y DE EMISION DE CERTIFICADO DE COMERCIALIZACION

1.- El LATU abrirá un registro de importadores y fabricantes nacionales de calzado publicando los requisitos necesarios. La inclusión en el registro será previa y necesaria para la tramitación de los certificados de comercialización.

2.- Las solicitudes de Certificado de Comercialización de calzado importado o a importar (artículo 5º, Decreto 490/008) se presentarán para cada modelo y para cada importación del mismo. La solicitud se acompañará de la etiqueta proyectada y de un espécimen del modelo, con la documentación pertinente que avale el país de origen y la marca registrada ante la DNPI si correspondiere. El precio del trámite se abonará al presentar la solicitud.

3.- Las solicitudes de Certificado de Comercialización de calzado de fabricación nacional (artículo 7, Decreto 490/008) se presentarán para cada modelo a fabricar. La solicitud se acompañará de la etiqueta proyectada y de un espécimen del modelo, con la documentación pertinente que avale el domicilio del fabricante y la marca registrada ante la DNPI si correspondiere y otra información que el LATU requiera. El precio del trámite se abonará al presentar la solicitud. Toda vez que por cualquier motivo el fabricante modifique la composición de alguna de las partes esenciales del modelo deberá presentarse ante el LATU y renovar el Certificado de Comercialización.
El fabricante indicará el momento de inicio de la producción, el período durante el que se llevará a efecto y cantidad de pares prevista.

4.- Las inspecciones de calzado importado o a importar, en depósito del importador, previas a librar los certificados de comercialización de cada modelo, se realizarán por partida importada o a importar la que podrá incluir más de un modelo. Serán efectuadas en forma intermitente y aleatoria sorteándose por el sistema informático del LATU con una frecuencia básica de 2% de las partidas de importación, la que podrá ser aumentada o disminuida para un importador específico en función de sus antecedentes de no conformidades.

La verificación del etiquetado se efectuará con los criterios de muestreo que el LATU determine en función de las condiciones de verificación.

5.- Las inspecciones de calzado de fabricación nacional, previas a librar los certificados de comercialización de cada modelo, se realizarán en el local de producción, verificando el etiquetado en el proceso productivo.

Serán efectuadas en forma intermitente y aleatoria sorteándose por el sistema informático del LATU con una frecuencia básica de 2% de los ciclos de producción, la que podrá ser aumentada o disminuida para un fabricante específico en función de sus antecedentes de no conformidades.

6.- A los efectos de aprobar la etiqueta proyectada para determinado modelo, el LATU verificará:

a) país de origen
b) nombre y domicilio del fabricante nacional o importador, los que podrán ser sustituidos por la marca registrada ante la DNPI.
c) los materiales que integran los principales componentes del calzado, discriminando tan sólo entre cueros, textiles y otros materiales.

Sin perjuicio de lo establecido en el literal c) precedente, el LATU analizará en forma intermitente y aleatoria, sorteada por el sistema informático, la naturaleza química de los materiales y el ajuste del etiquetado proyectado a la misma según lo dispuesto por el artículo 3º del Dec. 490/008. Dicho análisis se efectuará para el 100% los modelos para los que se reciban denuncias por parte de DIDECO o de la DNI

7.- Luego de emitido el informe respecto a la etiqueta proyectada, el solicitante dispondrá de 10 (diez) días hábiles para retirar la muestra. Vencido el plazo el LATU podrá disponer la destrucción de la muestra.

8.- A los efectos de la aplicación del Decreto 490/008, se entenderá por modelo, al espécimen de calzado que tendrá el mismo diseño, los mismos materiales en los componentes principales y en una misma relación de composición o constitución. No constituyen modelos diferentes los calzados de diferente talle, color o con diferentes guarniciones.

9.- Se entenderá por no conformidad todo apartamiento de las exigencias reglamentarias que motive el rechazo de la solicitud, ya sea éste definitivo o pasible de acciones correctivas por parte del solicitante. No se tomarán en cuenta los rechazos debido a cuestiones de forma de la tramitación.

10.- A los efectos de la determinación de la frecuencia de inspección aleatoria que les corresponda establecida por los numerales 4 y 5 precedentes, los operadores en el sistema, importadores y fabricantes, registrados ante el LATU serán agrupados según sus antecedentes.

GRUPO A será el de los operadores que no tengan antecedentes de no conformidades en los trámites de certificados de comercialización.

GRUPO B será el de los operadores que presenten más de dos no conformidades durante un trimestre.

GRUPO C será el de los operadores que presenten más de dos no conformidades por trimestre en dos trimestres consecutivos.

GRUPO D será el de los operadores que presenten más de dos no conformidades por trimestre en tres trimestres consecutivos.

GRUPO E será el de los operadores que presenten más de dos no conformidades por trimestre en cuatro trimestres consecutivos.

Cuando un operador de los grupos B a E se mantenga durante un semestre sin presentar no conformidades habiendo realizado por lo menos dos trámites de certificación de comercialización en dicho período, se le transferirá al grupo inmediato anterior.

Las frecuencias de inspección serán de 2% para el GRUPO A, 4% para el GRUPO B, 6% para el GRUPO C, 8% para el GRUPO D y 100% para el GRUPO E.

11.- El LATU publicará en medio idóneo los precios de los trámites de las solicitudes, los que dependerán de la frecuencia de inspección que corresponda de acuerdo a los numerales 4, 5 y 10 precedentes.

---o---

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

24

Ley 18.427

Declárase feriado no laborable para el conglomerado urbano de Nico Pérez - José Batlle y Ordóñez, en los departamentos de Florida y Lavalleja, el día 5 de diciembre de 2008, con motivo de la finalización de las conmemoraciones por el 125 aniversario de su fundación.
(2.875*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1º.- Declárase feriado no laborable para el conglomerado urbano de Nico Pérez - José Batlle y Ordóñez, en los departamentos de Florida y de Lavalleja, el día 5 de diciembre de 2008, con motivo de la finalización de las conmemoraciones por el 125 aniversario de su fundación.

ARTICULO 2º.- Otórgase goce de licencia paga durante el día referido en el artículo 1º a los trabajadores de las actividades pública y privada nacidos o radicados en Nico Pérez - José Batlle y Ordoñez.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 3 de diciembre de 2008.
JOSE MUJICA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 4 de Diciembre de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara feriado no laborable para el conglomerado urbano de Nico Pérez - José Batlle y Ordoñez, en los departamentos de Florida y Lavalleja, el día 5 de diciembre de 2008, con motivo de la finalización de las conmemoraciones por el 125 aniversario de su fundación.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DAISY TOURNE; GONZALO FERNANDEZ; ALVARO GARCIA; JOSE BAYARDI; MARIA SIMON; VICTOR ROSSI; DANIEL MARTINEZ; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; CARLOS COLACCE; MARINA ARISMENDI.

---o---

25

Decreto 625/008

Deróganse los Decretos 104/996 y 151/996.
(2.889*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto Nro. 104/996 de fecha 22 de Marzo de 1996 y Decreto complementario Nro. 151/996 de fecha 18 de abril de 1996 que establecen las pautas a las que deberán ajustarse las actuaciones inspectivas vinculadas con tributos recaudados por el Banco de Previsión Social.

RESULTANDO: Que el Directorio del Banco de Previsión Social dispuso por Resolución Nro. 41-12/2007 de fecha 21 de Noviembre de 2007 propiciar la derogación de los Decretos 104/996 y 151/996.

CONSIDERANDO: I) Que los mencionados Decretos han limitado la acción fiscalizadora del BPS, en tanto disponen que las actuaciones inspectivas deberán dirigirse a la determinación de las obligaciones devengadas en los doce meses anteriores a la notificación del acta de inicio de la actuación, pudiéndose extender por resolución fundada del jerarca dictada dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de notificación del acta de inicio a la inspección, solamente cuando de las inspecciones se constaten omisiones que resulten de la falta de presentación de una o más declaraciones, o la falta de pagos, o de diferencia de pagos en más de 5%.

II) Que los mencionados Decretos han perjudicado la percepción de tributos recaudados por el Banco de Previsión Social, de las Empresas que se ha probado han evadido sus obligaciones, anulándose determinaciones de tributos que no han prescripto conforme a los términos establecidos por el Art. 38 del Código Tributario.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos Nº 168 y 181 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Art. 1º.- DEROGANSE los Decretos 104/996 de fecha 22 de Marzo de 1996 y 151/996 de fecha 18 de Abril de 1996.

Art. 2º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

---o---

26

Resolución 1.107/008

Amplíase el plazo del beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a trabajadores de la Empresa DANCOTEX S.A.
(2.900)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: La solicitud del Sindicato **ASOCIACIÓN TRABAJADORES INDEPENDIENTES DANCOTEX COLONIA (ATIDANC)** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 41 (cuarenta y un) de los trabajadores de la Empresa **DANCOTEX S.A.**

RESULTANDO: Que el cierre de la Empresa ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.

CONSIDERANDO: I) Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2º del Artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180.

II) Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de Agosto de 1981.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- AMPLIASE por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a 41 (cuarenta y un) trabajadores de la Empresa **DANCOTEX S.A.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.

2º.- EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981.

3º.- COMUNIQUESE, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

27
Resolución 1.108/008

Acéptase la renuncia presentada por el Director de la Dirección Departamental de Salud de Artigas.
(2.901)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 46/006 de 16 de enero de 2006;

RESULTANDO: I) que, por la misma se designó como Director de la Dirección Departamental de Salud de Artigas de la Unidad Ejecutora 003-"Dirección General de la Salud" del Ministerio de Salud Pública al Dr. Ricardo Castelli Laureiro (C.I. 1.182.767-3) C.C. IAC 41989;

II) que, el Dr. Castelli presenta renuncia a dicha Dirección en razón de cumplir funciones como Coordinador General del Proyecto CasAbierta;

CONSIDERANDO: que, se estima pertinente aceptar la citada renuncia agradeciendo los importantes servicios prestados;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Acéptase la renuncia del **DR. RICARDO CASTELLI LAUREIRO**, como Director de la Dirección Departamental de Salud de Artigas.

2º.- Agradézcanse los importantes servicios prestados al Ministerio de Salud Pública y al Departamento de Artigas.

3º.- Comuníquese, publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

28
Resolución 1.109/008

Cancélase la personería jurídica de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Productores Apícolas de Lavalleja (COPAL).
(2.902*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la División Servicios Jurídicos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca referentes a la situación de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Productores Apícolas de Lavalleja (COPAL);

RESULTANDO: I) a fs. 1 de estas actuaciones el Departamento Contralor de Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos, promueve un intimación a la mencionada Cooperativa, solicitándole presente los balances y estados contables uniformes resumidos (ECUR) en un plazo de 30 (treinta) días contados a partir de la notificación efectuada;

II) el 20 de abril de 2005, los Servicios Departamentales de Lavalleja (División Sanidad Animal), pertenecientes a esta Secretaría de Estado; dejan constancia que el domicilio que registra la mencionada Cooperativa, no tiene vinculación con la misma;

III) el 14 de febrero de 2008, el Departamento Contralor de Cooperativas Agrarias de la División Servicios Jurídicos, informa que, atento a que la Cooperativa de autos no ha regularizado su situación ante ese Departamento, procede la cancelación de la personería jurídica de la Cooperativa señalada;

CONSIDERANDO: ajustado a derecho actuar del modo propuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo preceptuado por el literal C del Art. 36 y literal C del Art. 52 del decreto-ley Nº 15.645, de fecha 17 de octubre de 1984;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Cancelar la personería jurídica de la Cooperativa Agraria de Responsabilidad Limitada Productores Apícolas de Lavalleja (COPAL).

2º.- Por la División Administración General del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, notifíquese a la Cooperativa indicada en la forma de estilo.

3º.- Oportunamente vuelva a la División Servicios Jurídicos (Departamento de Cooperativas Agrarias) a los efectos previstos por los Arts. 38 y 39 del decreto-ley Nº 15.645.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; ERNESTO AGAZZI.

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

29
Resolución 1.110/008

Modifícase el numeral 1º de la Resolución 456/006.
(2.903*R)

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 15 de Diciembre de 2008

VISTO: La resolución del Poder Ejecutivo de fecha 10 de agosto de 1998 por lo que se declaró de Interés Nacional el proyecto de inversión presentado por la empresa **COLONIA NATURAL S.A.**, para la construcción del Hotel denominado "Real de San Carlos, Golf, Spa y Hotel" y sus modificativas de fechas 8 de marzo de 2001, 14 de noviembre de 2002, 26 de agosto de 2004 y 27 de junio de 2006.

RESULTANDO: Que el proyecto mencionado se encuentra en su segunda etapa de ejecución.

CONSIDERANDO: I) Que la firma **COLONIA NATURAL S.A.** solicita una ampliación en el plazo de exoneración de las inversiones, en su segunda etapa, hasta el 30 de setiembre de 2010.

II) Que la Comisión de Aplicación creada por el artículo 12 de la Ley 16.906 del 7 de enero de 1998 y la Asesoría Técnica del Ministerio de Turismo y Deporte, consideran que corresponde acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido en los Decretos Nº 175/003 del 7 de mayo de 2003, Nº 350/004 de 29 de setiembre de 2004 y 262/005 de 29 de agosto de 2005.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1.- Modifícase el numeral 1º de la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de junio de 2006, a fin de establecer que el plazo de la segunda etapa, dentro del cual podrán realizarse las inversiones al amparo de los beneficios promocionales, comprende desde el 1 de octubre de 2005 hasta el 30 de setiembre de 2010.

2.- Vuelva al Ministerio de Turismo y Deporte a sus efectos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; HECTOR LESCANO; ALVARO GARCIA.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

AVÍCOLA AVICDOR S.A.

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 20 de enero de 2009 a la hora 10 y en segunda convocatoria a la hora 11 en el local de Osvaldo Rodríguez 6412 de Montevideo, para tratar la siguiente Orden del Día:
a- Elección de secretario de la misma.
b- Consideración de la Memoria y Balance General (Estado de situación patrimonial y Estado de resultados) del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2008.
c- Elección de nuevos directores y sus respectivos suplentes.
d- Consideración de la propuesta de Distribución de Utilidades.
e- Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
El Registro de Accionistas se hará en el mismo local, abriéndose cinco días hábiles antes de la Asamblea y cerrándose al iniciarse el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 1750 3/p 39416 Dic 26- Dic 30

ARCOBALENO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ARCOBALENO S.A. PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL PROXIMO 17 ENERO DE 2009 A LA HORA 10:00, EN EL MICROCINE DE LA COPROPIEDAD CIUDAD ARCOBALENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES PARA CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1- APROBACION DE LA MEMORIA, BALANCE DE SITUACION Y DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO OCTUBRE 2007 - SETIEMBRE 2008.
INFORME DEL AUDITOR.
2- FIJACION DEL VALOR FICTO COMERCIAL DE CADA ACCION, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 8 DEL ESTATUTO.
3- PROYECTO DE PRESUPUESTO 2008/ 2009.
4- DESIGNACION DE DIRECTORIO.
5- DESIGNACION DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
EL DIRECTORIO.
MALDONADO, 23 DE DICIEMBRE DE 2008.
NOTA:
LA ASAMBLEA SE INTEGRA CON LOS ACCIONISTAS QUE HAYAN JUSTIFICADO SU CALIDAD DE TALES EN EL REGISTRO CONSTITUIDO AL EFECTO, HASTA 24 HORAS ANTES DE LA FIJADA PARA LA FECHA DE LA ASAMBLEA.
LA CONSTITUCION DE LA ASAMBLEA ORDINARIA EN PRIMERA CONVOCATORIA REQUERIRA LA PRESENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA MITAD MAS UNO DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO.
03) $ 2499 3/p 39483 Dic 26- Dic 30

TALSUR S.A.
Convocatoria

El Directorio de TALSUR S.A. convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 16 de enero de 2009, a las 16:30 hrs. en primera convocatoria y 17:30 hrs. en segunda convocatoria.
Lugar: calle Tomas de Tezanos 1146, Montevideo.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la asamblea.
2. Consideración y Aprobación de venta del padrón número 27.291 urbano de Montevideo.
3. Consideración y Aprobación de venta de establecimiento comercial (giro hotelería)
4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la sociedad, antes del comienzo de la misma.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 39508 Dic 26- Dic 30

CHANVIL S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Chanvil S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse con fecha 19 de enero de 2009 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, en el local sito en la calle José Mazzini 2957 de la ciudad de Montevideo, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Memoria e Informe del Síndico al 30 de septiembre de 2008.
3. Consideración del Proyecto de Distribución de Utilidades.
4. Designación de miembros del Directorio.
5. Designación de la Sindicatura y fijación de su remuneración.
6. Designación de accionistas para la firma del acta.
Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberá practicarse el registro de acciones correspondiente en la oficina de la sociedad, José Mazzini 2957, el que se abrirá con 48 horas de anticipación y se cerrará al iniciarse el acto.
El Directorio.
03) $ 2249 3/p 39513 Dic 29- Dic 31

ODELPARK S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de ODELPARK S.A., a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en sus sede social de la calle 25 de mayo 477, esc. 205, el día 16 de Enero de 2009 en primera convocatoria a las 9:00 hs y segunda convocatoria a las 10:00 hs. para tratar el siguiente orden del día:
1°) Aumento del capital social a la cifra de $U 200.000.000 (pesos uruguayos doscientos millones), dándole nueva redacción al artículo 3° del Estatuto Social.
2°.) Capitalización del Pasivo que tiene la sociedad por la suma de $ 55.558.353 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres), de conformidad con el Acuerdo Marco de Voluntades de socios de la Mercantil Odelpark S.A. del 2 de junio de 2008.
3º) Designación de un accionista para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente de la misma.-
EL DIRECTORIO.
03) $ 2000 3/p 39558 Dic 29- Dic 31

DIRECCION DE NECROPOLIS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO FUNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio los Srs. MARGARITA MARIA, VICTOR JAVIER, ISABEL MARTA y MARIA INES ARMAND UGON BAYLEY y MARIA HORTENCIA, MARIA DEL LUJAN, MANUEL MARIA, FRANCISCO JAVIER y MARIA DE LA ESPERANZA AROCENA BAYLEY, solicitando Certificado de Uso del SEPULCRO N° 114 del CEMENTERIO CENTRAL CUERPO 2, cuyo primitivo titular era Orfilia Guarch de Bustamante, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis, dentro del plazo de 30 días vencido el cual, se procederá como se solicita. (Solicitud N° 653891).-
Montevideo, 22 de diciembre de 2008.-
N. ELENA CORDOBA, ESCRIBANA.
04) $ 1500 3/p 39434 Dic 26- Dic 30

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Departamento de Planificación
División Planificación Territorial
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón 34545 que el mismo ha sido designado para ser expropiado totalmente por Resolución N° 214/08 del Departamento de Planificación de fecha 13/11/2008 afectado por el emplazamiento del Parque de Actividades del Oeste. El expediente N° 6402-001245-08 se encuentra de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de diez días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 38828 Dic 19- Ene 05

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO DE ESTUDIOS Y REGULACIÓN TERRITORIAL
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios de las Fracciones C de 2.985,94 mc (sin empadronar) y D1 de 3.062,62 mc (Padrón N° 418.435) del plano del Ing. Agrimensor Umberto Curi de enero de 1992 inscripto el 3 de febrero de 1992 con el N° 20.672, que conjuntamente tienen un área de 6.048,56 mc, que se encuentran libradas al uso público y para ser declaradas cedidas de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Municipio de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35° de la ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y por la ley N° 14.530 del 1° de junio de 1976 con destino a la apertura de la Calle Río Guayas entre las de Rancagua y Cayambé.-
El Expediente N° 3330-003579-07 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Estudios y Regulación Territorial en su sede del Palacio Municipal, 18 de Julio 1360, piso 10, Sector Ejido, por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 39429 Dic 26- Ene 12

Departamento de Planificación
División Planificación Territorial
UNIDAD DE EXPROPIACIONES
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre loa inmuebles padrones
417378, 417377, 417376, 417375, 417374, 417373, 417372, 417371, 417370, 417369, 417387, 417386, 417385, 417384, 417383, 417382, 417381, 418845, 418568, 418586, 418846, 418847, 418565, 418566, 418574 y 418578 que los mismos han sido designados para ser expropiados totalmente por Resolución Nº 221/08 del Departamento de Planificación de fecha 13/11/2008 afectado por ser incorporados al Parque de Actividades del Este. Los expedientes Nos. 6402-001271-08, 6402-001465-08, 6402-001439-08, 6402-001575-08, 6402-001444-08, 6402-001418-08, 6402-001486-08, 6402-001334-08, 6402-001329-08, 6402-001470-08, 6402-001549-08, 6402-001507-08, 6402-001533-08, 6402-001528-08, 6402-001554-08, 6402-001423-08, 6402-001381-08, 6402-001355-08, 6402-001397-08, 6402-001292-08, 6402-001360-086402-001376-086402-001287-08, 6402-001308-08, 6402-001313-08 y 6402-001402-08 se encuentran de manifiesto en la Unidad de Expropiaciones en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10, Sector Soriano por el término de diez días.
09) (Cta. Cte.) 10/p 39430 Dic 26- Ene 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO. Se hace público y notifica a los propietarios y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre los padrones Nº 180, 259, 241, 242, 243, 280, 367, y 544 antes 284 (parte) solar 3 de la localidad de Villa Soriano los cuales han sido designados para ser expropiados por Resolución Nº 3901 de fecha 16/10/2008 a la cual le fue otorgada la anuencia de la Junta Departamental por resolución de fecha 29/09/2008 para ser afectados a la construcción de viviendas por parte de MEVIR. El Padrón 180 según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor C. Gilberto Roberts de Junio de 1982 fue inscripto en la Dirección General de Catastro con el Número 3306 con fecha 17 de Junio de 1982 con una superficie de 5509 m cuadrados 13 dm cuadrados. Los padrones 259, 241, 242, 243, 280, 367 y 544 antes parte solar 3 según plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrimensor Municipal Carlos Magano de fecha 12 de Mayo de 2008, inscriptos en la Dirección General de Catastro con los Números 9398, 9399 con fecha 03 de Diciembre de 2008 y 9403 con fecha 10 de Diciembre de 2008 constando de una superficie total de 2730 m cuadrados 26 dm cuadrados (p. 259), 7468 m cuadrados 61 dm cuadrados (p. 241, 242, 243) y 1 Ha. 0769 m cuadrados 29 dm cuadrados (280, 367 y 544 antes 284 (parte) solar 3).
El monto a pagar por dicha expropiación de acuerdo a las tasaciones efectuadas por Dirección Nacional de Catastro asciende a la suma de: padrón Nº 180 1.401,0262 (un mil cuatrocientos una U.R con doscientos sesenta y dos milésimas), Padrón Nº 259 657,7872 (seiscientos cincuenta y siete U.R con siete mil ochocientos setenta y dos milésimas), Padrón Nº 241 943,5354 (novecientos cuarenta y tres U.R con cinco mil trescientos cincuenta y cuatro milésimas), padrón Nº 242 484,2136 (cuatrocientos ochenta y cuatro U.R con dos mil ciento treinta y seis milésimas), padrón Nº 243 471,5922 (cuatrocientos setenta y un U.R con cinco mil novecientos veintidós milésimas, padrón Nº 280 1006,6817 (mil seis U.R con seis mil ochocientos diecisiete milésimas), padrón Nº 367 587,2684 (quinientos ochenta y siete U.R con dos mil seiscientos ochenta y cuatro milésimas) y padrón Nº 544 antes 284 parte solar 3 879,2162 (ochocientos setenta y nueve U.R con dos mil ciento sesenta y dos milésimas) respectivamente.
El expediente Nº 250908 de fecha 24/03/2008 se encuentra de manifiesto en Oficina Jurídica con sede en Palacio Municipal, Gimenez y 18 de Julio de la ciudad de Mercedes por el término de 8 días hábiles.
09) (Cta. Cte.) 8/p 38940 Dic 22- Ene 02

INCAPACIDADES

PODER JUDICIAL

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de TERCER Turno de Salto, en autos caratulados: "CAMPOS RUIZ, Feliciana. INCAPACIDAD", FICHA número I.U.E.: 2-63067/2007, se hace saber que: por RESOLUCION número 136/2008, de fecha 11 de febrero del año 2008, se inició trámite de incapacidad de la Sra.: FELICIANA CAMPO ó CAMPOS RUIZ, designándose CURADOR INTERINO al Sr.: FRANCISCO ALONSO, C.I. Nº 1.530.871-6, cuya aceptación jurada se verificó con fecha 22 de julio del año 2008, al que se le imponen de las obligaciones legales, así como la realización de inventario completo, solemne y estimativo, sirviendo esta Providencia de suficiente discernimiento. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, en la ciudad de SALTO, REPUBLICA ORIENTAL del URUGUAY, el día 19 (DIECINUEVE) de DICIEMBRE del año 2008 (DOS MIL OCHO), HABILITÁNDOSE EL FERIADO JUDICIAL MAYOR para la publicación de edictos.- Esc. Ángel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
10) $ 2857 10/p 39527 Dic 29- Ene 13

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 29 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de

1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

WILLIAMS ALCANTARO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Samuel Lafone 2357 y NATALIA LETICIA CAZZULI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno. Bufa 2514.
14) $ 253 3/p 39512 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 5

JONATHAN JESUS MOLINELLI, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Vaillant 765 y YANINA VERONICA PEREIRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Etiopía 3098.
14) $ 253 3/p 39511 Dic 29- Dic 31

OFICINA No. 6

SEBASTIÁN REY, 24 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado en Portugal 3380 y MARIANA YANNETH CALDAS, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Portugal 3380.
14) $ 253 3/p 39514 Dic 29- Dic 31

JONNATHAN LEONELO SCHUTZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Daniel Zorrilla 5331 Bis y NOELIA BEATRIZ TORRENS, 27 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Daniel Zorrilla 5331 Bis.
14) $ 253 3/p 39520 Dic 29- Dic 31

Montevideo, diciembre 26 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

THOBURN AARON DADISMAN III, 41 años, divorciado, diplomático, estadounidense, domiciliado en Juan Ma. Pérez 2918/201 y CARLA GÓMEZ, 40 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan Ma. Pérez 2918/201.
14) $ 253 3/p 39404 Dic 26- Dic 30

JORGE GONZALO ARRIOLA, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Santo Tomé 5363 y YAMILA JANETT CONDESA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Santo Tomé 5363.
14) $ 253 3/p 39435 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 2

SEBASTIAN BASSANI, 33 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Minas 1825 apto. 4 y LOURDES DANIELA LAGUNA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Minas 1825 apto. 4.
14) $ 253 3/p 39387 Dic 26- Dic 30

LEONARDO MARTIN FERNANDEZ, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Primero de Mayo 91 Sta. Catalina y ANDREA JACQUELINE TEXEIRA, 38 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Primero de Mayo 91 Sta. Catalina.
14) $ 253 3/p 39405 Dic 26- Dic 30

ITALO CARLOS BOVE, 38 años, soltero, físico, oriental, domiciliado en Reconquista 256 apto. 14 y ALFONSINA FRANCO, 32 años, soltera, trabajadora social, oriental, domiciliada en Reconquista 256 apto. 14.
14) $ 253 3/p 39419 Dic 26- Dic 30

CARLOS JAIRO BORDAGORRIA, 23 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en Perú 2106 y NADYA ELIZABETH MORALES, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Perú 2106.
14) $ 253 3/p 39478 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 3

CARLOS MARCEL CESPEDES, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Calle 3 viv. 45 bis y ZULEMA LILIAN LACUESTA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Calle 3 viv. 45 bis.
14) $ 253 3/p 39401 Dic 26- Dic 30

JOSE CARLOS CARDOZO, 36 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Timbúes 1179 y SHEILA JUDITH BONILLA, 30 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Timbúes 1179.
14) $ 253 3/p 39402 Dic 26- Dic 30

BERTOLDO RAUL COHN, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Sabat Pebet 1230/1712 y NORMA ESTHER VEGA, 59 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Sabat Pebet 1230/1712.
14) $ 253 3/p 39403 Dic 26- Dic 30

DAMIAN COLMAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 5307 V y CAROLINA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Millán 5307 V.
14) $ 253 3/p 39406 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 4

LUIS ALBERTO LOPEZ, 55 años, divorciado, ret. militar, oriental, domiciliado en Carlos Nery 3388/3 y MARIA JOSE SILVERA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Carlos Nery 3388/3.
14) $ 253 3/p 39388 Dic 26- Dic 30

CARLOS DANIEL GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandiyú 4552 y CLAUDIA VERONICA GIANELLI, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en José M. Vidal 365.
14) $ 253 3/p 39394 Dic 26- Dic 30

LUIS ALBERTO GALVAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coruñas 3036/04 y MARIA ELIZABETH PADULA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Coruñas 3036/04.
14) $ 253 3/p 39396 Dic 26- Dic 30

ENRIQUE MARCOS GALLONI, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4657/6 y GABRIELA ANTONIA GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, argentina n/u, domiciliada en 8 de Octubre 4657/6.
14) $ 253 3/p 39397 Dic 26- Dic 30

JOSE FERNANDO LAGO, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1519/1 y MARIANA MEDINA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Oliveras 4442.
14) $ 253 3/p 39417 Dic 26- Dic 30

MIGUEL ANGEL LOPEZ, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Cosio 2384/2 y ROMILDA ISABEL CORBO, 52 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Cosio 2384/2.
14) $ 253 3/p 39466 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 5

LUIS ANDRES TRAVERSO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1506/801 y CAROLINA da SILVA, argentina N/U, domiciliada en Maldonado 1506/801.
14) $ 253 3/p 39398 Dic 26- Dic 30

GERMAN PABLO MONCHIETTI, 31 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Barradas 1861 y VALERIA ALTIERI, 25 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Plácido Ellauri 3255.
14) $ 253 3/p 39447 Dic 26- Dic 30

FACUNDO JOSE TABOADA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2862 Bis y MARIA FLORENCIA FOSSATI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Libertad 2874.
14) $ 253 3/p 39448 Dic 26- Dic 30

MILSON DEYVIS OCAMPO, 33 años, soltero, policía, oriental, domiciliado en La Selva 3166 y PATRICIA MARGARITA ARRIOLA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en La Selva 3166.
14) $ 253 3/p 39482 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 6

MAURICIO SEBASTIÁN REPETTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calle 17 Metros 044- Paso de la Arena y VERÓNICA PAOLA PIÑEIRO, 23 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Calle 17 Metros 044- Paso de la Arena.
14) $ 253 3/p 39395 Dic 26- Dic 30

OFICINA No. 7

HECTOR XIFRE, 35 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en José Mármol 267 y ANA LAURA BARRIOS, 30 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Durazno 1817 Ap. 101.
14) $ 253 3/p 39399 Dic 26- Dic 30

NELSON AMERICO URQUIZA, 76 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Irureta Goyena 3328 C ap. 009 B. f y MARIA SUSANA MORATORIO, 79 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Irureta Goyena 3328 C ap. 009 B. f.
14) $ 253 3/p 39414 Dic 26- Dic 30

CESAR JAVIER VEZZOSO, 26 años, soltero, téc. informática, oriental, domiciliado en Víctor Manuel 5884 y VIVIANA LOURDES DI GREGORIO, 23 años, soltera, téc. administración, oriental, domiciliada en Víctor Manuel 5884.
14) $ 253 3/p 39475 Dic 26- Dic 30

NERY MARCELO PEREYRA, 34 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1614 Ap. 601 y FLAVIA LORENA COBAS, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1614 Ap. 601.
14) $ 253 3/p 39479 Dic 26- Dic 30

GUSTAVO CESAR PEREYRA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Astengo 4624 y SILVANA IRENE DOS SANTOS, 24 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada en Bernardino Guas 710.
14) $ 253 3/p 39480 Dic 26- Dic 30

DIEGO DANIEL PEREZ, 26 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en San José 871 y LAURA VIVIANA LA PALMA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en San José 871 apto. 613.
14) $ 253 3/p 39504 Dic 26- Dic 30

ALVARO PASCALE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 954 Ap. 305 y PAOLA ELSA PRANDO, 26 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Colonia 954 Ap. 305.
14) $ 253 3/p 39505 Dic 26- Dic 30

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

RIONEGRO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE YOUNG

EDICTOS: Por disposición de la Sra. Jueza de Paz Departamental de Young, en autos caratulados: "ZINOVEEV SDRAVCOV, CARLOS WALTER. PRESCRIPCION ADQUISITIVA TREINTENARIA: IUE: 320-272/2008", SE HACE SABER: Que se ha presentado: CARLOS WALTER ZINOVEEV SDRAVCOV promoviendo prescripción adquisitiva treintenaria respecto del bien inmueble padrón N° 947, ubicado en zona urbana, manzana 119, sección Judicial 4ta. de Río Negro, Localidad Catastral Young, el cual según plano del Agrimensor Eduardo Guerra inscripto con el N° 74 en la Dirección General de Catastro Nacional en Río Negro el 04 de junio de 2007, consta de un área de 335 metros cuadrados con 76 decímetros cuadrados, y cuyo deslinde es el siguiente: al Nordoeste, 24 mts. 85 cmts. con padrón Nº 260; al Nordeste, 13 mts. 50 cmts. con padrón N° 254; al Sureste, 24 mts. 84 cmts. con padrón 259 y al Suroeste, 13 mts. 53 cmts. con frente a la calle 25 de Agosto.- En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos del inmueble cuya adquisición por prescripción se pretende, ó a cualquier persona que se considere con derecho y especialmente a la última titular Sra. Dora Cazestrov o sus sucesores a cualquier titulo, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se habilita la feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones, en la Ciudad de Young, a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho.- Dra. Bettina Duter, Juez de Paz Departamental.
16) $ 10831 10/p 38927 Dic 22- Ene 07

VENTA DE COMERCIOS

LEY 2904.- YOLANDA S.R.L. prometió vender a SITOWE S.A. comercio "Yolanda" en General Flores 4051. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37355 Dic 08- Ene 07

GRACIELA TREVELLINI PEREZ enajena a MARIA JOSE de SOUZA FONT, lavadero sito Pedro Berro 670, Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 1349 20/p 37504 Dic 09- Ene 08

Ley 26/9/1904.-

"VIRTUS SRL" promete vender a: "COBOE S.A.:" Farmacia Virtus" sita en Avda. Arocena No. 1554. Montevideo Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/ 501. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 38865 Dic 19- Ene 20

ÑANDE TANGA S.R.L. enajena a FADENUR S.A. establecimiento comercial según ley 2904. Acreedores presentarse: Carlos Sáez 6524.
25) $ 1349 20/p 39443 Dic 26- Ene 26

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa SILVERA RUIZ FLAVIO MIGUEL, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación N° 2/ 3128/2008 de fecha 24/10/2008 dictada en Expediente N° 2008/05/005/00/02/12194 caratulado: "SILVERA RUIZ FLAVIO MIGUEL DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 18 de diciembre de 2008
El Director de la División Administración
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39392 Dic 26- Dic 30

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a la Empresa NALTEX SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo N° 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Fiscalización de fecha 23/10/2008 dictada en Expediente Nº 1997/05/005/03/00/65658 caratulado: "NALTEX SA- ACTUACIONES INSPECTIVAS" bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 15 de diciembre de 2008
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39393 Dic 26- Dic 30

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. VICTORIO AMERICO

GUALTIERI, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Técnico Fiscal de fecha 20/11/2008 dictada en Expediente Nº 2004/05/005/00/03/4221 caratulado: "MERCO VIAL S A - COBRO COATIVO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 17 de diciembre de 2008
El Director de la División Administración
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39521 Dic 29- Dic 31

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. JUAN CARLOS GONZALEZ DE DIEU, para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la Dirección General Nº 1428/2008 de fecha 23/09/2008 dictada en Expediente Nº 2005/05/005/00/03/4653 caratulados: "BERNI SRL - COBRO COACTIVO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 18 de diciembre de 2008
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39522 Dic 29- Dic 31

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita a los Sres. MARIA CRISTINA GIMENEZ PAZ LUPIZ, ULISES GOLDENBERG JIMENEZ PAZ, MARIA MERCEDES GOLDENBERG JIMENEZ PAZ Y ULISES GOLDENBERG ARCE, para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de ésta División sita en la calle Daniel Fernandez Crespo Nº 1534 piso 8, de ésta ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la Resolución de la División Recaudación de fecha 02/05/2008 fs. 10, dictada en Expediente Nº 2008/05/005/00/02/12234 caratulado: "BARBA'S SRL - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley Nº 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 18 de diciembre de 2008
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquin Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39523 Dic 29- Dic 31

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 21 de octubre de 2008, en el expediente Asunto No. 947/07, se concedió a Jorge Bonilla el título minero Concesión para Explotar por el plazo 30 años, para la explotación de un yacimiento de balasto y tosca, afectando el padrón 30883 en un área total de 7 hás. 0096 m² de la 3ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el N° 27 al F° 27 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2000 3/p 39446 Dic 26- Dic 30

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 25 de noviembre de 2008, en el expediente Asunto No. 627/08, se concedió a Etcheverry y Cía S.A. el título minero Concesión para Explotar por el plazo 10 años, para la explotación de un yacimiento de greda y tosca, afectando el padrón 44503 (p) en un área total de 5 hás. 7398 m² de la Sección Catastral Montevideo Rural del Departamento de Montevideo, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el Nº 26 al Fº 26 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día diecinueve de diciembre del año dos mil ocho. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2249 3/p 39515 Dic 29- Dic 31

EDICTO: Por resolución del Ministro de Industria, Energía y Minería de fecha 27 de noviembre de 2008, en el expediente Asunto No. 1935/07, se concedió a María Leticia Villalba Beretta el título minero Concesión para Explotar por el plazo 15 años, para la explotación de un yacimiento de balasto, afectando el padrón 33318 en un área total de 4 hás. 7974 m² de la Sección Catastral Montevideo Rural del Departamento de Montevideo, el que se halla inscripto en el Registro General de Minería, Sección Títulos Mineros Concesión para Explotar con el N° 28 al F° 28 del Libro V.- EN FE DE ELLO y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Minería, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. ROSARIO ZOCCOLA UBILLA, Escribana Encargada del Registro General de Minería, División Minería.
27) $ 2000 3/p 39543 Dic 29- Dic 31

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 10.383 del 13 de febrero de 1943, reglamentado en cuanto a la relación con las servidumbres que afectan a los inmuebles por la construcción, vigilancia y servicio de la línea aérea de conducción de energía eléctrica de 500 kV "Estación San Carlos, Departamento de Maldonado – punto en la frontera con la República Federativa del Brasil, en el Departamento de Cerro Largo, cercanías del Centro Poblado Aceguá" por los Decretos Números 274/007 del 31 de julio de 2007 y su modificativo 185/008 del 31 de marzo de 2008 – Ley Nacional de Electricidad Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, y al art. 122 del Decreto Nº 278/002, del 28 de junio de 2002, hace saber que su Directorio, por R. 08.- 1639 del 18 de diciembre de 2008, designó los inmuebles que corresponden al primer tramo, Departamento de Maldonado, que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 500 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas. A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (80) ochenta metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o existencia de especies vegetales que puedan adquirir de adulto un porte superior a 3.50 m, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art.2º del D.-L.10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Y en general se prohíbe toda actividad que pueda suponer peligro a las personas o las cosas allí presentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Ventanilla 406, Montevideo- y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios- en la nómina siguiente:

2DA. SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

19996	UTE
20541	CELESTE Y FRANCISCO MANUEL GARCIA
20778	UTE
582	ELBA DOMINGUEZ DUTRA
626	FERNANDO OLIVERA NUÑEZ
583	ZULMA A. RIJO
862	ADALUZ AMORIN DE MACHADO
584	CIRIACO AMOROSO
5114	MODESTO DE LEON
5752	MARCOS FALERO
600	ALEJO DE LEON
602	SILVEIRO LUZARDO
22236	ELOISA SAN MARTIN DE LARROSA
12959	ELOISA SAN MARTIN
572	FERNANDO DUTRA
8743	MANUEL D. ACOSTA
585	LUCIO BONILLA
842	SIGMUNDO BRITO
8873	ANDRES DOMINGUEZ
630	JUANA N. DE ORTIZ
8874	NIEVES EMILIA PIRIZ SILVEIRA
717	JOSE A. PIRIZ
5208	FLORENTINA REYES
628	LUIS DUTRA GARCIA
20754	MARIA ESTHER BRITOS
4153	SIGMUNDO BRITO
625	PEREGRINA FENCIRO DELGADO
21818	WALTER DIAZ AMORIN
729	DAVID FERNANDEZ NOCETTI Y OTRO
541	LUIS GUMERSINDO FERNANDEZ
5111	DAVID FERNANDEZ NOCETTI Y OTROS
654	LUIS G. FERNANDEZ
8777	EUSEBIA A. DE LUCERO
734	FLOR FERNANDEZ DE QUINTANA
888	LUIS M. QUINTANA
806	PEDRO URGAL MARTINEZ
722	CARMELO O. NAVARRO Y OTRO
8771	JUAN C. DIAZ MORENO
8774	JOBA DE SOSA MACHADO
20370	ELBIO PAULETTE
24266	DONATTO H. PASSANO
20130	LUIS FERNANDEZ
7440	AMARANTA NOCETTI DE FERNANDEZ
9127	LUIS FERNANDEZ Y OTROS
7437	IRINEO GONZALEZ
707	JOSE PEDRO DE LEON
23067	SUCESION SIXTO GONZALEZ
23066	SUCESION SIXTO GONZALEZ
5127	IRINEO GONZALEZ
822	JULIETA GREGORIA DE LEON
17974	EMILIA AMORIN DE FRADE
828	DELFIN AMORIN MARTINEZ Y OTROS
24071	JOSE LUIS DE LEON
17973	ESTEBAN AMORIO MARTINEZ Y OTRA
12959	MARIA A. DUTRA DE SILVA

6ª SECCIÓN CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

24422	MATEO GUADALUPE
9615	MATEO GUADALUPE
7561	MIGUEL L. SEGOVIA URRUTIA
5445	EULOGIO A. RODRIGUEZ
5446	EMILIO MARTINEZ ALBAMA
20758	EMILIO MARTINEZ ALBAMA
1871	FRANCISCO LUIS DE LEON DIAZ
5235	FRANCISCO BALIÑO
1878	ZENON SEGOVIA
20536	CARLOS DIAZ LEDESMA
20524	ELENA GUADALUPE
20523	ELENA GUADALUPE
5897	L. DIAZ DONATTO
16053	TELMO A. GUADALUPE CABRERA
16054	ZENEN GUADALUPE
4589	HIGINIO DIAZ CALO
1889	AMARIS RIJO
1888	FELIX BATISTA
5279	JOSE B. GUADALUPE
1887	JOSEFA R. DE RIJO
4590	ANTONIO GUADALUPE
4591	ARAMIS RIJO
20208	EULOGIO GUADALUPE
20209	BENTO GUADALUPE
1896	EMILIANO VAZQUEZ
1895	FELICIA GUADALUPE
9332	RUFINO S. GUDALUPE Y OTRA
1894	RUFINO S. GUDALUPE
9473	JOSEFA P. RODRIGUEZ
9513	PATRICIO A. GUADALUPE
2160	RUFINO S. GUADALUPE
22110	ELODINA SAN MARTIN DE LA ROSA

9ª SECCION CATASTRAL DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO

4182	ANGEL LARROSA
19415	ANGEL LARROSA SAN MARTIN
2587	LUIS CARLOS ODIZZIO
2584	ALBERTO A. ODIZZIO
22686	MARIA LAURA ODISIA
6291	LUIS CARLOS ODIZZIO
6288	CANDIDO RODRIGUEZ
6290	ANTONIO A. RODRIGUEZ
22717	NIDIA ESTELA ARCHONDO
5198	MAXIMO SILVEIRA
22311	LUCIANO SILVEIRA
22312	LUCIANO SILVEIRA
22313	LUCIANO SILVEIRA
21080	MARIA VICTORIA GRAMONT
2579	JUAN A. GRAMONT
2540	BRUNO SAN MARTIN RODRIGUEZ
2627	JULIO CHIAPARA Y OTROS
12197	HULISES G. PEREIRA
4788	AMELIA DEL PUERTO
12196	ANIBAL D. PEREIRA Y OTRO
25283	SUCESION PEREIRA
16080	JULIO MARIA SAN MARTIN GOMEZ
5878	FLORENCIO A. SILVEIRA
2529	ULPIANA A. GATTI
2743	LUCRECIO F. GATTI
20427	NARANJOS S.A.
20426	NARANJOS S.A.
20428	NARANJOS S.A.
2596	LUIS A. TORELLI
7651	FAUSTINO H. CANERE
4781	FAUSTINO H. CANERE Y OTRO
2747	BERTA MARIA VARELA DE DUTRA
2615	JUSTINO E. VARELA
4791	JUSTINO E. VARELA
2525	JUSTINO E. CACERES
4781	FAUSTINO H. CANERE Y OTRO

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art.1º, lit.C) del DL.10.383), notificables en la forma respectiva.
Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L.10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.
Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 – Piso 4º Oficina 406 – Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competentes, desde donde se lo remitirá a UTE.

UTE

Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales
Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica

27) (Cta. Cte.) 10/p 39510 Dic 26- Ene 12

B.S.E. - BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO



División Recursos Humanos
Departamento de Desarrollo y RR.LL.

LLAMADO A CONCURSO EXTERNO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, PARA CONFORMAR UNA LISTA DE 5 (CINCO) SUPLENTES DE AYUDANTE TÉCNICO ORTOPEDISTA.

CONDICIONES PREVIAS.- Podrán participar en el concurso las personas que cumpliendo con los requisitos exigidos en las bases, sean seleccionadas hasta el número de 30 por el método de sorteo, quienes a la fecha revistan la calidad de funcionarios o contrato de función pública del B.S.E., suplentes o arancelados de la Central de Servicios Médicos, quedan exceptuados del mismo, sin que ello implique alterar el cupo. Dicho sorteo se realizará ante Escribano Público en fecha a determinar lo cual será comunicado previamente en nuestra página Web: www.bse.com.uy

Los aspirantes, al momento de la selección no podrán ser funcionario público, o en su caso optar entre el cargo que poseen y el que se concursan, salvo el ejercicio de la tarea docente pública debidamente probada, excepto quienes estén amparados por la Ley No. 18.193.

Tanto los funcionarios como los suplentes alternos y/o arancelados del B.S.E. tendrán un puntaje en el ítem "otros méritos" por la relación laboral con el Banco siendo ésta directamente proporcional cuanto mayor sea el tiempo de vinculación con la Institución. Aquellos funcionarios y los suplentes alternos y/o arancelados que hayan concursado para ingresar al Banco en su oportunidad, tendrán un puntaje adicional en el ítem "otros méritos".
Los sobres deberán ser abiertos en el siguiente orden: 1°) los sobres de los concursantes "funcionarios" (presupuestados y contratados con función pública); 2°) los sobres de los concursantes suplentes alternos y arancelados y el resto de los concursantes que no tuvieron vinculación laboral con el Banco.
En caso de existir cargos vacantes, los mismos serán ocupados en el estricto orden mencionado en el numeral anterior, conformando -el resto de los concursantes que superaron el puntaje exigido- una Lista de Suplentes a partir del primer concursante que no ocupe cargos presupuestales vacantes.
En caso de que se produjesen nuevas vacantes una vez ocupadas las que figurasen en el llamado inicial respectivo, serán ocupadas por quienes integren la Lista de Suplentes en riguroso orden según el resultado del concurso que se trate.
Requisitos Excluyentes:
* Constancia que acredite idoneidad técnica como Ayudante Técnico Ortopedista, expedido por algún organismo público y/o privado, debidamente certificado.
* Experiencia avalada por un mínimo de tres (3) Traumatólogos con relación laboral en la Central de Servicios Médicos.
* Ser menor de 40 años al cierre de la inscripción para este llamado; excepto funcionarios presupuestados, contratados con función pública, suplentes alternos y/o arancelados de la Central de Servicios Médicos del B.S.E.. Para obtener el cargo presupuestal, estos últimos, en aplicación del artículo 20º del estatuto del funcionario, no podrán sobrepasar los 55 años de edad a la fecha de cierre de la inscripción.
1. FORMA DE POSTULACIÓN
Los aspirantes se inscribirán en la página web del Banco, www.bse.com.uy, completando los datos allí solicitados, en el período comprendido entre la hora 00:00 del día 29/12/08 y la hora 24:00 del día 5/01/09. Al efectuar su inscripción el aspirante recibirá un comprobante de la misma que deberá ser impreso y presentado en las instancias posteriores.
2. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACION
La nómina de postulantes habilitados para concursar deberán presentar la siguiente documentación en las diferentes etapas que se indicarán oportunamente:
* Original y fotocopia de Cédula de Identidad.
* Original y fotocopia de la Credencial Cívica
* Carné de Salud al día
* Certificado de buena conducta
* Jura de la Bandera
* Original y fotocopia de constancia que acredite idoneidad técnica como Ayudante Técnico Ortopedista, expedido por algún organismo público y/o privado, debidamente certificado.
* Original y fotocopia de constancia que acredite experiencia como Ayudante Técnico Ortopedista avalada por un mínimo de tres (3) Traumatólogos con relación laboral en la Central de Servicios Médicos.
* Curriculum Vitae conteniendo certificados o documentación que avale lo establecido en el mismo (se deberán exhibir los certificados originales y adjuntar cuatro fotocopias de los mismos).
* Declaración jurada de poseer un cargo en el Estado.
El Tribunal no evaluará los datos del Currículum que no estén acompañados por la documentación fehaciente.
En esta instancia, la documentación será recepcionada en el Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales, sito en Avda. Libertador 1464, apto. 52, en el horario de 12:00 a 16:00 horas, entre los días 29/12/08 y 9/01/09 inclusive, excepto el día 31/12/08 que será de 9:00 a 11:00 horas.
El Tribunal de Selección que entenderá en este concurso está integrado por los Drs. Juan P. Del Campo y Fernando González, en calidad de delegados titulares por la Administración y como alterno el Dr. Justino Menéndez; los Drs. Gustavo Erlatz y Juan Vanerio, en calidad de delegados de la Comisión Representativa del Personal del Banco de Seguros del Estado, titular y suplente respectivamente. Actúa en la Secretaría, en representación del Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales, la funcionaria Sra. Myriam Romero.
El llamado a aspirantes será publicado durante tres días consecutivos en el Diario Oficial y un día en un órgano de prensa escrita de difusión nacional.
Las bases estarán publicadas en las páginas web del Banco de Seguros del Estado www.bse.com.uy, así como las comunicaciones de las distintas instancias del proceso.
Departamento de Desarrollo y Relaciones Laborales.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39426 Dic 26- Dic 30



División Recursos Humanos

Departamento de Desarrollo y RR.LL.

LLAMADO A CONCURSO PARA CONTRATAR A UN MÉDICO LEGISTA.
Los aspirantes se inscribirán a través de la página web del Banco, completando los datos solicitados en el formulario destinado a esos efectos. Al efectuar su inscripción, el aspirante recibirá un comprobante de la misma que deberá ser impreso y presentado en las instancias posteriores.
Si el número de inscriptos fuese mayor a 10 (diez), mediante sorteo público se seleccionará esa cifra para concursar. En caso contrario, todos los inscriptos participarán del Concurso. Quienes a la fecha revistan la calidad de funcionarios o contrato de función pública del Banco de Seguros del Estado, suplentes o arancelados de la Central de Servicios Médicos, quedarán exceptuados del mismo, sin que ello implique alterar el cupo. Dicho sorteo -si correspondiere- se realizará ante Escribano Público en fecha a determinar, lo cual será comunicado previamente en nuestra página web: www.bse.com.uy.
Requisitos excluyentes
* Título profesional Universitario en Medicina.
* Certificado de Especialista en Medicina Legal expedido o revalidado por la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina.
* No sobrepasar los 45 años al cierre de la inscripción para este llamado; excepto funcionarios, contratados con función pública, suplentes alternos y/o arancelados de la Central de Servicios Médicos del Banco de Seguros del Estado. Para obtener el cargo presupuestal, estos últimos, en aplicación del artículo 20º del estatuto del funcionario, no podrán sobrepasar los 55 años de edad a la fecha de cierre de la inscripción.
Bases de la Selección
Se encuentran publicadas en la página web del Banco de Seguros del Estado: www.bse.com.uy, así como la descripción de las tareas y el formulario de inscripción.
Forma de Postulación
Los aspirantes deberán inscribirse -exclusivamente- en la página web detallada anteriormente y en el período comprendido entre la hora 00:00 del día 29/12/08 y la hora 24:00 del día 05/01/09. Al efectuar su inscripción el postulante recibirá un comprobante de la misma, que deberá ser impreso por el solicitante. Dicho comprobante deberá ser presentado en todas las instancias en que sea convocado.
El postulante será responsable de la veracidad de los datos por él ingresados en el formulario de inscripción. Quienes no puedan acreditar lo declarado, serán eliminados de la nómina de postulantes.
Información
Toda la información referente al presente llamado, será comunicada a través de la página web del Banco de Seguros del Estado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39509 Dic 26- Dic 30

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



Por este medio se notifica a la Sra. Ma.

Fernanda Urrutia CI 1.918.167-1 la Resolución del Directorio No 1824/08 de 26-11-08 que resuelve: NO HACER lugar a la petición formulada al amparo del artículo 30° de la Constitución de la República presentada por la Sra. María Fernanda Urrutia Zaparrat, CI 1.918.167-1, solicitando se le exonere de la deuda que registra el servicio sito en la calle Reconquista 475, identificado con el Número de Cuenta 000767-4, Ciclo 20, en el que funcionaba una guardería de niños explotada por la firma "La Farolera SRL", de la cual la peticionante era socia.

27) (Cta. Cte.) 3/p 39415 Dic 26- Dic 30

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIVISION JURIDICA

DEPARTAMENTO DE TASAS Y MULTAS

DE ACUERDO AL ARTICULO 91 DEL DECRETO 500/91 SE LE NOTIFICA:

- Al Sr. ALVARO PERRONE, de la infracción constatada en la DISCOTECA "MASSIVO", según RESOLUCION N° 1428/2003, EXPEDIENTE N° 6906/2008, por la que se aplica una multa de 70 unidades reajustables por infracción al Art. 98° del Código del Niño.
- Al Sr. ALVARO PERRONE, de la infracción constatada en la DISCOTECA "MASSIVO", según RESOLUCION N° 893/2003, EXPEDIENTE N° 6906/2008, por la que se aplica una multa de 30 unidades reajustables por infracción al Art. 98° del Código del Niño.
- Al Sr. ALVARO PERRONE, de la infracción constatada en la DISCOTECA "MASSIVO", según RESOLUCION N° 1758/2003, EXPEDIENTE N° 6906/2008, por la que se aplica una multa de 60 unidades reajustables por infracción al Art. 98° del Código del Niño.

DE ACUERDO AL ARTICULO 91 DEL DECRETO 500/91 SE LE NOTIFICA:

- Al Sr. DIEGO FERNANDEZ, de la infracción constatada en el Local "DELIK POOL", según RESOLUCION N° 1436/2003, EXPEDIENTE N° 1699/2003, por la que se aplica una multa de 10 unidades reajustables por infracción a la Resolución de INAME N° 1981/96.
- Al Sr. FERNANDO MONTORO, de la infracción constatada en el Local "DELIK POOL", según RESOLUCION N° 1436/2003, EXPEDIENTE N° 1699/2003, por la que se aplica una multa de 10 unidades reajustables por infracción a la Resolución de INAME N° 1981/96.

27) (Cta. Cte.) 3/p 39424 Dic 26- Dic 30

VARIOS

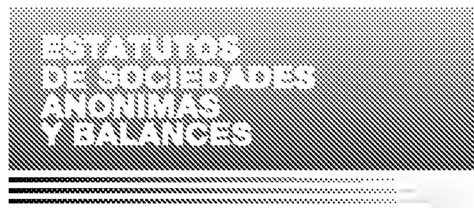
COMUNICADO: COOPERATIVA DE VIVIENDAS "OCEAN PARK", POR ÚNICA VEZ LLAMA A PRESENTARSE A AQUELLAS PERSONAS QUE CREAN MANTENER DERECHOS DE COOPERATIVISTAS U RECLAMO ALGUNO PARA CON LA MISMA, CON EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS A PARTIR DEL PRIMER DÍA DE LA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO DE PERDER TODOS LOS DERECHOS ADQUIRIDOS. PRESENTARSE EN EL EDIF. CANAL AZUL DE LA CIUDAD DE PUNTA DEL ESTE EN PORTERÍA MUNIDOS DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE ASÍ COMO DEMOSTRAR ASISTENCIA A ASAMBLEAS Y PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS.
PUNTA DEL ESTE DICIEMBRE 15 DE 2008. PRESIDENTE HUGO ACOSTA, SECRETARIO ALVARO MIGUEZ, TESORERO MILKA DÍAS.

27) $ 2083 5/p 39096 Dic 23- Dic 30

CONSTITUCION BIEN DE FAMILIA

PADRON: 4985
LOCALIDAD CATASTRAL: SAN JOSE DE MAYO PRIMERA SECCION JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO SAN JOSE
OTORGANTE: ANA LAURA ESTEVEZ ELGUE
BENEFICIARIOS: IGNACIO RUIZ ESTEVEZ y FEDERICO RUIZ ESTEVEZ
TASACION: UR 2.345,66
ESCRITURA PUBLICA: SAN JOSE DE MAYO, 18 DE NOVIEMBRE DE 2008
ESCRIBANO AUTORIZANTE WALTER FAVIO HERNANDEZ PIPPO
INSCRIPCION REGISTRAL Nº 3738 del 20/11/2008.

27) (Sin Costo) 10/p 39477 Dic 26- Ene 12



PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL COMPROMISO DE FUSIÓN

PASQUALINI S.A. y URUFORUS S.A. comunican que con fecha 15/8/2008 celebraron compromiso de fusión de sociedades anónimas por incorporación, por el cual, PASQUALINI S.A. se incorporará a URUFORUS S.A. (sociedad incorporante), y por tanto, la primera de ambas, se disolverá, sin liquidarse, extinguiéndose su personalidad jurídica, al ser absorbida por la segunda.
Dicha fusión se llevará a cabo, siempre y cuando ninguna de las sociedades haga uso de la opción de rescindir la operación, para el caso de que no se obtenga la exoneración tributaria prevista en el art. 26 de la Ley N° 16.906.
PASQUALINI S.A. tiene un capital integrado de $ 8:500.000 y URUFORUS S.A. tiene un capital integrado de $ 17.000.000, y un capital integrado en trámite de ampliación de $ 3.910.000, lo que totaliza un capital de $ 20.910.000.-
Se deja constancia que en la sede de URUFORUS S.A. y PASQUALINI S.A., ambas sitas en la calle Av. Italia 4232, en el horario de 9 a 17 hrs. quedan a disposición de los accionistas y acreedores los respectivos balances especiales al 30 de junio de 2008.
Se convoca a todos los acreedores de PASQUALINI S.A., para que en el plazo de veinte días a contar desde la última publicación, justifiquen su crédito en Av. Italia 4232, de la ciudad de Montevideo, en el horario de 9 a 17 hrs.
Se convoca también a los acreedores de ambas sociedades, para que en el mismo plazo antes indicado, deduzcan sus oposiciones a la fusión proyectada.

28) $ 68737 10/p 39146 Dic 23- Ene 08

REFORMAS

SOUTH SHIELDS TRADING S.A.

Reducción de capital voluntaria

AGE: 02/12/08
Capital rescatado U$S 11:880.000.-
Capital integrado remanente: U$S 39:120.000.-
Documentación a disposición en Treinta y Tres 1271.
Interesados: Deducir oposiciones dentro de treinta días de la última publicación.

28) $ 14729 10/p 38501 Dic 17- Dic 31

BOTNIA SOUTH AMERICA S.A.

Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2008 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Cebollatí 1474, Planta Baja, Montevideo.

28) $ 19639 10/p 39537 Dic 29- Ene 13

TILE FORESTAL S.A.

Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2008 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Cebollatí 1474, Planta Baja, Montevideo.

28) $ 19639 10/p 39538 Dic 29- Ene 13

AVISOS DEL DIA

CONVOCATORIAS

ATMA S.A.
Convocatoria - Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con la resolución del Directorio del 23 de Diciembre de 2008, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 22 de enero de 2009 a las 16:00 horas en el local de la Calle Rincón 728 a fin de considerar el siguiente orden del día:
1. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de resultados del ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 2008.
2. Remuneración del Directorio.
3. Elección de miembros del Directorio
4. Distribución de utilidades
De acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales para tomar parte de esta asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con un día de anticipación al fijado para el acto.
El Directorio.
03) $ 1750 3/p 39583 Dic 30- Ene 02

CROMOGRAF S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de CROMOGRAF S.A. para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio 2007/2008 que se realizará en el local social (calle General Luna 1379) el 21 de Enero de 2009 a las 17 horas, con el siguiente orden del día:
1. Consideración del Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias.
2. Elección de Titulares del Directorio para el Ejercicio 2008/2009 y sus respectivos suplentes.
Se advierte a los señores Accionistas que la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de concurrentes.
Se recuerda, además, el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los Estatutos Sociales.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 39588 Dic 30- Ene 02

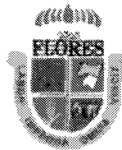
INMOBILIARIA AUREA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de enero de 2009 en el local de edificio "La Floresta" del Balnerario La Floresta.
Registro de accionistas hora 16:00,
1ª convocatoria hora 17:00,
2ª convocatoria hora 18:00.-
Orden del dia:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/09/2008.-
3) Designación de Nuevo Directorio.
03) $ 1250 3/p 39634 Dic 30- Ene 02

LICITACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES



LICITACIÓN PUBLICA 004/008
PRENSA
OBJETO: "MEJORAMIENTO BARRIO UNION"
La INTENDENCIA DE FLORES invita a Ud. a participar de la Licitación de referencia.-
La apertura de las ofertas se realizara el día 18 de Febrero de 2009 a la hora 10.00, en primer llamado o a la hora 11.00 en segundo llamado.-
Los pliegos se podrán adquirir en División Proveeduría de la Intendencia (Edificio Central) o en Oficina de Intendencia de Flores en Montevideo en Constituyente No. 1467 Piso 10 Oficina 1005 Torre El Gaucho a un precio de $ 1.500 (pesos uruguayos un mil quinientos).
12) (Cta. Cte.) 1/p 39565 Dic 30- Dic 30

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, diciembre 30 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N° 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil: "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley." Espacio limitado a tres días por la Ley N° 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RAÚL ARNOLDO APAI, 52 años, divorciado, odontólogo, oriental, domiciliado en Canelones 783/204 y NILDA MABEL MURGUIONDO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Canelones 783/204.
14) $ 253 3/p 39529 Dic 30- Ene 02

FEDERICO DA COSTA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Pando 2605 y MARIA LAURA GRÜNDEL, 26 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Garzón 1718.
14) $ 253 3/p 39552 Dic 30- Ene 02

LUIS LARRY AQUINO, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pje. Los Ceibos 2460 Casabó y ADRIANA SOTO, 44 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada en Pje. Los Ceibos 2460.
14) $ 253 3/p 39554 Dic 30- Ene 02

SANTIAGO DIESTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rondeau 2133/606 y MAGDALENA LOPEZ, 29 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Rondeau 2133/606.
14) $ 253 3/p 39557 Dic 30- Ene 02

EDGARDO DARÍO DATTOLE, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Giralt 1126 y MARIANELA ROSALILA VIDAL, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Luis Giralt 1126.
14) $ 253 3/p 39564 Dic 30- Ene 02

GUSTAVO EDUARDO HAEDO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 2120 y MARÍA NOEL WARE, 33 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2120.
14) $ 253 3/p 39575 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 2

RUBEN DARIO FERNANDEZ, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacobo Varela 3744 R y MILDRED JOHANNA SUAREZ, 28 años, soltera, secretaria, colombiana, domiciliada en Jacobo Varela 3744 R.
14) $ 253 3/p 39553 Dic 30- Ene 02

FEDERICO DANIEL FEUER, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Libertad 2826 y MARIANA LIZARRAGA, 27 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Millán 3636.
14) $ 253 3/p 39555 Dic 30- Ene 02

DAVID DANIEL BARICEVICH, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Robinson 3378 y EMA TERESITA VAZ, 30 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Serratosa 3945 A apto. 202.
14) $ 253 3/p 39563 Dic 30- Ene 02

MARTIN BECERRA, 41 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Havre 2030 y MARIA SOFIA COSTA, 34 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Br. Artigas 4227.
14) $ 253 3/p 39587 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 3

JORGE CASTILLO, 37 años, soltero, economista, nicaragüense R/L, domiciliado en Jaime Zudañez 2884 Ap. 701 y MONICA LILIANA SARAVIA, 36 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Jaime Zudañez 2884 Ap. 701.
14) $ 253 3/p 39530 Dic 30- Ene 02

PABLO DANIEL COSTA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Llantén 4693 y LUCIA LILIANA OLIVERA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Llantén 4693.
14) $ 253 3/p 39560 Dic 30- Ene 02

EDUARDO CERRUTI, 25 años, soltero, cocinero, oriental, domiciliado en Villademoros 2580 y MARIA de los ANGELES COLMAN, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Villademoros 2580.
14) $ 253 3/p 39579 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 4

NICOLAS GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Av. Estanislao López 4693/305 y ADRIANA LIDIA ALVAREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Adrián Troitiño 1880.
14) $ 253 3/p 39556 Dic 30- Ene 02

RUBEN EDUARDO GALIANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camino Fauquet 8117 y ANA SILVIA ALFONSO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Veraguas 1692.
14) $ 253 3/p 39574 Dic 30- Ene 02

ANDRES GITMAN, 30 años, soltero, procurador, oriental, domiciliado en Av. Italia 2605/301 y MARIA FERNANDA LEWI, 28 años, soltera, periodista, oriental, domiciliada en Av. Italia 2605/301.
14) $ 253 3/p 39594 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 5

URUGUAY SAUL ORTIZ, 92 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en S. Bolívar 1324 Bis/1 y JULIA CAROLINA NIN, 64 años, divorciada, jubilada, oriental, domiciliada en Brito del Pino 1324.
14) $ 253 3/p 39602 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 6

PABLO JAVIER SOLDO, 31 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Cooper 2176 y CECILIA BRIGNONI, 25 años, soltera, diseñadora, oriental, domiciliada en Cooper 2176.
14) $ 253 3/p 39568 Dic 30- Ene 02

PABLO MARCELO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, asesor financiero, oriental, domiciliado en Br. España 2705/705 y MAGELA MIRTA PATALAGOITY, 30 años, soltera, lic. admin. empresas, oriental, domiciliada en Pedro Berro 606 ap. 901.
14) $ 253 3/p 39603 Dic 30- Ene 02

OFICINA No. 7

CHARLES NOEL PIÑEIRO, 39 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ignacio Medina 3263/506 y MARÍA del PILAR SALA, 62 años, soltera, psicóloga, argentina, domiciliada en Ignacio Medina 3263/506.
14) $ 253 3/p 39599 Dic 30- Ene 02

SANTIAGO PAROLI, 29 años, soltero, artista plástico, oriental, domiciliado en Ismael 5567 ap. 3 y MARÍA LAURA PUCCI, 33 años, soltera, artista plástica, oriental, domiciliada en Ismael 5567/3.
14) $ 253 3/p 39600 Dic 30- Ene 02

GUZMÁN JOSÉ PÉREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2511/101 y MARÍA LAURA ACEVEDO, 23 años, soltera, secretaria, oriental, domiciliada en Juan B. Blanco 847/ 401.
14) $ 253 3/p 39607 Dic 30- Ene 02



BRADERIL S.R.L.

Contrato: 02/06/2008
Transformación: S.A. a S.R.L.
Domicilio: Tacuarembó
Socios: Alberto Jaime BARRAGUE MONTANER -Administrador- 99 cuotas y Fernando Alberto, Juan Andrés y Luis Ignacio BARRAGUE MARTINEZ - 1 cuota
Capital: $ 3.500.000
Plazo: 20 años
Objeto: Actividad agropecuaria, etc.
Inscripción: Nº 20406 el 26/11/2008.
22) $ 1473 1/p 39561 Dic 30- Dic 30

"TÍO LUCAS S.R.L."

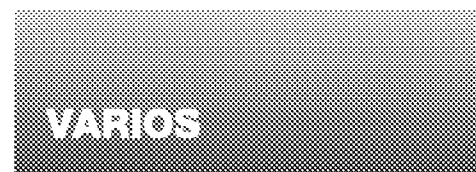
Modificación de contrato
Contrato: Florida, 2/01/1996.
Inscripción: Nº. 210 - Fº. 272 - Lº. 1 (07/02/ 1996).
Modifica Representación y administración: Ruben Darío OSORIO BENTANCUR.
Domicilio: Florida. Sede: Antonio Ma. Fernández 503.
RUT: 070090470010
Inscripción: Registro Nacional de Comercio: Nº. 18454 (27/10/2008).
22) $ 1473 1/p 39570 Dic 30- Dic 30

AGUILAR Y AGUILAR S.R.L

Fecha: 26/09/2008.
Inscripción: Nº 17.065
Socios: Ángel Julio AGUILAR RAMON y Virginia Elizabeth AGUILAR LEME.
Objeto: a) Servicio de receptoria y envío de solicitudes de préstamo a cooperativas de ahorro y crédito; b) industrialización y comercialización de mercaderías, obras y servicios, en los ramos y anexos de artículos varios; c) Importaciones y exportaciones, representaciones, mensajeria, correo, comisiones y consignaciones; d) Compraventa, hipoteca, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; e) realizar cobranzas propias o de terceros; y en general, realizar todo acto de comercio que directa o indirectamente se relacione con el objeto social, sin restricciones.-
Capital: $ 14.000
Cuotas: 50 cuotas cada socio.
Plazo: 30 años.
Administración: Virginia Elizabeth AGUILAR LEME.
22) $ 3437 1/p 39576 Dic 30- Dic 30

GIUFFRA Y ASOCIADOS LTDA.

18/08/1993.
Inscripción: Nº 1722, Folio 3112, Libro 3, Legajo 6006/93.
Socios: Jorge GIUFFRA VUCO (Administrador) (80 cuotas) - Juana VUCCO POPOVIC (20).
Objeto: Toda actividad relacionada con la informática.
$ 10.000.
30 años.
Montevideo.
22) $ 982 1/p 39605 Dic 30- Dic 30



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MERITOS Y ANTECEDENTES PARA LA PROVISIÓN DE LOS SIGUIENTES CARGOS CIVILES:

04-001 Gerente del Área de Política

Institucional y Planificación Estratégica
04-002 Gerente del Área Gerencia Financiera
04-003 Gerente del Área Servicios Tecnológicos
04-004 Gerente del Área Jurídico - Notarial
04-005 Gerente del Área de Infraestructura
04-006 Gerente del Área Logística
04-007 Gerente del Área Servicios Administrativos
04-008 Gerente del Área Gestión y Desarrollo Humano
04-009 Gerente del Área Contralor de Servicios de Seguridad
04-010 Asesor/a en Comunicaciones del Área Servicios Tecnológicos
04-011 Asesor/a en Planificación y Evaluación de Gestión
04-012 Director/a de División Desarrollo Institucional
04-013 Director/a de División Estadística y Análisis Estratégico
04-014 Director/a de División Sistemas de Información
04-015 Director/a de División Programas y Proyectos
04-016 Director/a de División Políticas de Género
04-017 Asesor/a en Calidad y Gestión del Cambio
04-018 2 Asesor/a en Calidad y Gestión del Cambio
04-019 Asesor/a en Comunicaciones
04-020 Licenciado/a en Relaciones Internacionales
04-021 Licenciado/a en Ciencias Antropológicas
04-022 Licenciado/a en Estadística
04-023 Licenciado/a en Economía
04-024 Licenciado/a en Trabajo Social
04-025 Analista Programador
Requisitos de inscripción:
* Ser ciudadano natural o legal con tres años de ejercicio de la ciudadanía.
* Ser profesional universitario con acreditada formación académica en las carreras relacionadas con el perfil del cargo que se detallan en las bases del llamado.
* Se valorará especialmente la formación de postgrado en el nivel de maestría y/o doctorado en las áreas mencionadas.
El formulario de inscripción y las bases de los llamados se encuentran disponibles en la página web: www.onsc.gub.uy
El plazo de inscripción en la web vence el 5 de enero de 2009. Aquellos interesados que estén inscriptos deberán presentar Curriculum Vitae y documentación probatoria en el Departamento de Personal del Ministerio del Interior (Mercedes 993, 1er. piso), de 9 a 13 hs, hasta el 9 de enero de 2009.
Las comunicaciones de las distintas instancias del concurso, serán realizadas exclusivamente a través de la página web www.onsc.gub.uy, siendo el único medio válido en que se efectuarán todas las notificaciones. Es de responsabilidad estricta de los postulantes mantenerse informados al respecto.
27) (Cta. Cte.) 1/p 39615 Dic 30- Dic 30

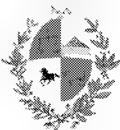
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)



EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 766/97 se ha presentado una solicitud de ampliación de una Concesión para Explotar un yacimiento de arena, sobre parte del padrón No. 10389 de la 5ª Sección Catastral del Departamento de San José. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Minería, se emplaza al/ los propietarios del referido bien, para que concurran dentro del plazo de noventa días calendario a hacer efectiva la reserva establecida en el artículo 5º del Código de Minería. Ing. Agr. CRISTINA TILVE, DIRECTORA, División Minería.
27) $ 1500 3/p 39531 Dic 30- Ene 02

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA



Se confiere vista a la firma ACTIMAX S.A. con respecto a la sanción recaída en el expediente Nº 003/90/2007 por la infracción cometida en el registro de movimientos de altas y bajas, ya que se constató atraso en el libro rubricado oficialmente, que el artículo 6º del decreto Nº 254/985, de 26 de junio de 1985, establece que lleven las empresas que trabajen con prendas, cueros o pieles de especies de fauna silvestre o similares.
El expediente se mantendrá de manifiesto 10 (diez) días en esta Oficina a efectos de evacuar la vista conferida.
Montevideo, 23 de diciembre de 2008.
División Administración General
Ministerio de Ganadería, Agricultura y pesca
Constituyente 1476-Planta Baja-Montevideo.
27) (Cta. Cte.) 1/p 39585 Dic 30- Dic 30

MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE

RECURSOS HUMANOS



LLAMADO A ZAFRALES

Se llama a interesados en desempeñarse en la modalidad de Contratados Zafrales en la Unidad Ejecutora 001 de esta Secretaría de Estado, según lo dispuesto en el Art. 259 de la Ley Nº 18.632 de 6 de octubre de 2008, de acuerdo al siguiente detalle:
REQUISITOS GENERALES:
-Ser mayor de 18 años al momento de la inscripción.
-Ser ciudadano natural o legal (Art. 76 de la Constitución de la República).
-No podrán ingresar los ciudadanos que sean funcionarios públicos.
REQUISITOS ESPECÍFICOS.
Diseñador de Circuitos Turísticos (Nº de referencia 1)
Formación:
- Egresado o estudiante de la Tecnicatura de Diseño y Conducción de Circuitos Turisticos de la U.T.U. o de Institutos habilitados por el MEC, con las materias Marketing Aplicado al Turismo y Relaciones Humanas y Públicas aprobadas.
- Amplios conocimientos (documentados) de Inglés y Portugués.
Experiencia:
- Mayor a un año, en tareas de información turística (documentada).
Auxiliar Contable (Nº de referencia 2)
Formación:
-Egresado del B.T. en Administración y Servicios de la U.T.U. o de institutos habilitados por el MEC.
- Con conocimientos certificados de Word y Excel.
- Manejo de programas contables (Worki y Memory Conti)
Experiencia:
- Experiencia (documentada) de dos años como minimo en tareas de conciliaciones bancarias, de análisis de saldos y registros contables Auxiliar Contable (Nº de referencia 3)
Formación:
-Con 2º año aprobado del B.T. en Administración y Servicios de la U.T.U. o de Institutos habilitados por el MEC.
- Manejo de programa contable (Memory Conti)
Experiencia:
Experiencia (documentada) mayor a un año en tareas de registración contable.
Proceso de selección
La selección se realizará mediante concurso de méritos y antecedentes, asignándose el siguiente puntaje máximo:
Formación, 40;
Experiencia, 60;
Total, 100.
Carga Horaria y Remuneración: 35 horas semanales de labor con una retribución mensual nominal de $ 9.054,81 a valores enero 2008.
Lugar de desempeño: Montevideo
Presentarse con curriculum, ficha de escolaridad autenticada y legible, certificados de cursos y acreditación de experiencia solicitados en cada caso y fotocopia de Cédula de Identidad y Credencial Cívica en:
División Recursos Humanos
Rambla 25 de Agosto de 1825 s/n frente a Yacaré
Entre las 9:30 y las 15 horas
Plazo limite de inscripción: 5 de enero de 2009.
27) (Cta. Cte.) 1/p 39606 Dic 30- Dic 30

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS



LLAMADO PUBLICO ABIERTO

En el marco de lo dispuesto en los arts. 620 a 627 de la Ley 17296 de 23 de Febrero de 2001 y del decreto 344/001 de 28 de Agosto de 2001, U.T.E. convoca a los ciudadanos de la República a participar de un concurso de oposición y méritos con el fin de desempeñar tareas en la modalidad de **Becarios** en esta Administración

Ref. ADM
36 plazas de Becarios estudiantes de CETP (ex-UTU) de la orientación Administración - Comercialización, **distribuidas en las siguientes localidades:**

MONTEVIDEO	20 plazas
RIVERA	1 plaza
PAYSANDÚ	2 plazas
TRINIDAD	1 plaza
CARMELO	1 plaza
DURAZNO	1 plaza
MALDONADO	2 plazas
TREINTA Y TRES	1 plaza
CANELONES	1 plaza
PANDO	2 plazas
SUÁREZ	1 plaza
TALA	1 plaza
FLORESTA	1 plaza
SAN JOSÉ	1 plaza

Ref. OPE
26 plazas de Becarios estudiantes de CETP (exUTU) de la orientación Metal - Mecánica y Electrotecnia - Electrónica, **distribuidas en las siguientes localidades:**

MONTEVIDEO	6 plazas
TACUAREMBÓ	3 plazas
RIVERA	2 plazas
NUEVA PALMIRA	1 plaza
SARANDÍ DEL YÍ	1 plaza
CARDONA	1 plaza
ECILDA PAULLIER	1 plaza
TREINTA Y TRES	1 plaza
MALDONADO	2 plazas
MINAS	1 plaza
PANDO	2 plazas
SUÁREZ	1 plaza
SAN JOSÉ DE CARRASCO	2 plazas
LAS PIEDRAS	1 plaza
LA PAZ	1 plaza

BASES E INSCRIPCIONES
Los interesados deberán ingresar, a partir del 30/12/2008, a la sección UTE INFORMA del sitio Web de U.T.E. - www.ute.com.uy - en donde podrán inscribirse y consultar las bases correspondientes.

Las inscripciones se recepcionarán desde el 30/12/2008 a las 9.00 hrs. hasta el 20/01/2008 a las 16.00 hrs. Al momento de enviar el formulario recibirán su **No. de inscripción** (correspondiente al número de C.I.).

Gerencia de División de Recursos Humanos
Gerencia de Sector de Relaciones Públicas.

27) (Cta. Cte.) 1/p 39581 Dic 30- Dic 30



LLAMADO PUBLICO ABIERTO

En el marco de lo dispuesto por el art.1, literal b) de la Ley 16127 de 7 de Agosto de 1990 con la redacción dada por el Art. 11 de la Ley 17930 de 19 de Diciembre de 2005, UTE convoca a los ciudadanos de la República para participar en un concurso de oposición y méritos con el fin de proveer:

1 PLAZA DE INGENIERO ELÉCTRICO O ESTUDIANTE AVANZADO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA EN SAN JOSÉ
Preferentemente con perfil en Sistemas Eléctricos de Potencia

BASES E INSCRIPCIONES
Los interesados deberán ingresar, a partir del 30/12/2008, a la sección UTE INFORMA del sitio Web de U.T.E. - www.ute.com.uy - en donde podrán inscribirse y consultar las bases correspondientes.

Las inscripciones se recepcionarán desde el 30/12/2008 hasta el 12/01/2009 a las 16.00 hrs. Al momento de enviar el formulario recibirán su **No. de inscripción.**

Gerencia de División de Recursos Humanos
Gerencia de Sector de Relaciones Públicas.

27) (Cta. Cte.) 1/p 39582 Dic 30- Dic 30

B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES	
	MERCADO DE CAMBIOS				
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,440000	
BRASIL	REAL	1000		2,369200	
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,468200	
JAPON	YEN	3600		90,745000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,069900	
UNION MONET.EURO	EURO	1111	U$S	1,407900	
	COTIZACIONES INTERBANCARIAS				
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG.BILLETE	0501	$	6,874	6,874
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	10,385	10,385
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	24,315	24,315
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	24,300	24,300
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	24,300	24,300

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690

27) (Cta. Cte.) 1/p 39650 Dic 30- Dic 30

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR) FACULTAD DE QUIMICA

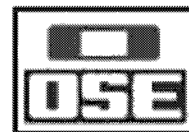
SECCIÓN CONCURSOS

EXPEDIENTE Nº 101120-002375-08
LLAMADO Nº 226/08
Se llama a Concurso Abierto de Méritos y Pruebas para la provisión efectiva de un cargo de Asistente del Departamento de Química Orgánica - DQO (Esc. G, Grado 2, 20 hs. sem.), con cargo a fondos presupuestales del DQO.
Apertura: 29 de diciembre de 2008 a la hora 1000.
Cierre: 27 de febrero de 2009 a la hora 13:00.
Informes e inscripciones en Sección Concursos de la Facultad de Química, Isidoro de María 1620 2º piso de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

27) (Cta. Cte.) 1/p 39586 Dic 30- Dic 30

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

O.S.E. - ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO



DE INTERES

AVISO
CONCURSOS EXTERNOS A NIVEL NACIONAL PARA CUBRIR PUESTOS EN CENTRO DE INFORMATICA

LA ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO, AVISA A INTERESADOS EN CONCURSAR PARA CARGOS DE INFORMATICA, QUE DICHOS CONCURSOS SE PUBLICARAN EN LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO DEL AÑO ENTRANTE, EN LA PAGINA WEB DE OSE (WWW.OSE.COM.UY).-
PARA ESTOS LLAMADOS SE PEDIRÁ DOCUMENTACIÓN ORIGINAL Y FOTOCOPIA O RELACION DE MERITOS AUTENTICADOS (TITULO, ESCOLARIDAD, DIPLOMAS, EXPERIENCIA LABORAL, ETC.).-
LOS CARGOS PARA LOS CUALES OSE CONVOCARÁ SON LOS SIGUIENTES:
-Especialista de Seguridad de la Información (cat. 10)
-Asistente de Gestión de Seguridad de la Información (cat. 7)
-Soporte de Sistemas 1 (cat. 10)
-Auxiliar de Almacén e Inventarios (cat. 7)
-Auxiliar de Hadware (cat. 8)
-Soporte de Usuarios Internos (cat. 9)
-Analista Informático 3 (cat. 11)
-Analista Informático 2 (cat. 10)
-Analista Informático 1 (cat. 9)
-Coordinador de Operaciones (cat. 8)
-Operador de Computador y Periférico del Sistema Central (cat. 7).

27) (Cta. Cte.) 1/p 39569 Dic 30- Dic 30

ADMINISTRACION NACIONAL DE CORREOS (A.N.C.)

Montevideo, 26 de Diciembre de 2008.
De acuerdo al Decreto 500/991, Art. 94 y subsiguientes, el Correo Uruguayo notifica a la funcionaria Sra. Marina Berrueta C. 7109, la R. de D. Nº 2008/286, Acta 667; con fecha del 9 de Octubre de 2008, relacionada con la solicitud de licencia especial:
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS RESUELVE:
1) Otorgar, con carácter extraordinario y sin que ello signifique antecedente, licencia extraordinaria sin goce de sueldo a la funcionaria Marina Berrueta C. 7109, hasta el 31/12/08, dejando constancia que esta excepción está fundada en los extremos invocados por la peticionante.
2) Transcríbase a la Gerencia de División Auditoria Interna.
3) Pase a la Gerencia de División Recursos

Humanos para la notificación y registros correspondientes.
LIC. MA. CRISTINA GONZALEZ REGO, PRESIDENTA; ESC. STELLA MARIS JUSTO, SECRETARIA GENERAL.
27) (Cta. Cte.) 1/p 39601 Dic 30- Dic 30

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Concurso, entre sus funcionarios para asignar 1 cargo de Jefe de Unidad Gestión de Stock, Clase 2.05.B0/ 2.08.B0/2.10.B0/2.16.B0/1.01.A0, dependiente de la Gerencia de División Recursos Materiales.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
3.01.F, 2.05.A0, 2.08.A0, 2.10.A0, 2.16.A0.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
-Calificación mínima último período calificado: Grado 4 Cantidad de Trabajo, grado 4 Calidad de Trabajo, grado 3 Colaboración y Capacidad de Relación, grado 3 Responsabilidad y Cumplimiento de los Reglamentos.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
INSCRIPCIÓN
FECHA DE CIERRE DEL PERIODO DE INSCRIPCION: 20/02/2009
INSCRIPCION: Enviando nota con los siguientes datos:
Nombre, C.I., Repartición donde presta servicios, Teléfono, Nº de circular, al fax 9284301
O A TRAVES DE LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/ reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On - Line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.4350 al 53.
27) (Cta. Cte.) 1/p 39580 Dic 30- Dic 30

PERSONAS PUBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL



Cítase a la escribana María del Rosario Novegil López (afiliada 9552/7) de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3° del art. 14 de la ley 17.437 del 20 de diciembre de 2001 y art. 51 del Código Tributario, para que concurra a la Caja Notarial, Avda. 18 de Julio 1730 piso 9 dentro del plazo de treinta días desde el siguiente a la última publicación, a efectos de ser notificada de la resolución del Directorio de fecha 16 de diciembre de 2008, Acta 2778, Asunto 1260 recaída en su expediente, bajo apercibimiento de darla por notificada.
27) $ 1500 3/p 39562 Dic 30- Ene 02

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

* COMUNA CANARIA
LLAMADO EXTERNO No. 13-08

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES LLAMA A INSCRIPCION PARA ASPIRANTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO "ASISTENTE SOCIAL" DOS (2) PLAZAS PARA COORDINAR Y EJECUTAR CANASTAS DE MATERIALES EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO CON EL MIDES, POR EL TERMINO DE (4) CUATRO MESES EN CALIDAD DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE OBRAS.-
INSCRIPCIÓNES: SERAN RECIBIDAS EN LA UNIDAD DE selección Y CARRERA FUNCIONAL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS SITA EN TREINTA Y TRES No. 671 CIUDAD DE CANELONES A PARTIR DEL LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2008, HASTA EL DIA VIERNES 26 DE DICIEMBRE DE 2008 INCLUSIVE EN EL HORARIO DE 10:30 A 16:30 HORAS.
27) (Cta. Cte.) 3/p 39595 Dic 30- Ene 02

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS Y BALANCES

REFORMAS

OROVISTA SOCIEDAD ANONIMA
Articulo 284 ley 16.060

La asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 15 de diciembre de 2008 resolvió el aumentó el capital contractual a $ 50.000.000.
Inscripción: 22213, 24/12/2008.
28) $ 982 1/p 39559 Dic 30- Dic 30

MARESCAR TRADING CORP. S.A.

Asamblea de fecha: 30/09/07, modificaciones:
Art. 1º: Sociedad Anónima regida por la ley 16.060.
Art. 3º: Moneda: $; Capital contractual: $ 23.100.000.- (pesos uruguayos veintitrés millones cien mil); V/N acción: $ 1.- c/u.
Objeto actual: Su objeto principal será participar en otras sociedades o invertir en acciones en los términos del artículo 47 de la ley 16.060, según redacción dada por el art. 100 de la Ley 18.083. Como objeto secundario podrá realizar inversiones en el país y/o en el exterior y también las siguientes actividades: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en todos los ramos y anexos; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Explotación de bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales, bienes muebles, marcas y bienes incorporales análogos; d) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales.
Registro: 24/11/08, Nº 20191.
28) $ 4419 1/p 39571 Dic 30- Dic 30

DUBESTAR S.A.

Modifica Art. 3º: Cambio de acciones ordinarias al portador a acciones ordinarias nominativas.
Registro: 25/11/2008, Nº 20304.
28) $ 982 1/p 39572 Dic 30- Dic 30

EUSKAR FORESTAL URUGUAYA S.A.

Asamblea Extraordinaria del 18.10.07
Plazo: 100 años.
Domicilio: Montevideo
OBJETO: explotación y comercialización de bosques propios y de terceros y de sus derivados, forestación en todas sus formas y modalidades, ganadería, agricultura, apicultura, horticultura, fruticultura, citricultura y otras actividades agropecuarias complementarias y compatibles con la forestación, industrialización y comercialización de madera, productos forestales y otros frutos del país, prestación de servicios en materia forestal y de producción agropecuaria, arrendamiento, aparcería, pastoreo, transporte de mercaderías, administración y compra venta de bienes inmuebles y establecimientos agropecuarios, importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones y participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
CAPITAL $ 200.000 representado por acciones ordinarias y preferidas nominativas endosables de $ 1. Limitaciones a transferencia de acciones y prestación accesoria conexa a acciones preferidas,
Se modifican arts. 5 a 29 inclusive.
RNC: 09.12.08 Nº 21158.
28) $ 3928 1/p 39573 Dic 30- Dic 30

VERDIMAR S.A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: 17/9/ 2008
INSCRIPCION: Nº 22231 24/12/2008
MODIFICACION: ACCIONES NOMINATIVAS.
28) $ 491 1/p 39584 Dic 30- Dic 30

VALLE INVERNADA S.A

Asamblea: 26-5-2008
Inscripción: 21340 - 11/12/2008
Modificación de acciones al portador en nominativas.
28) $ 491 1/p 39589 Dic 30- Dic 30

BREDY S.A

Asamblea: 23-6-2008
Inscripción: 21792- 17/12/2008
Modificación de acciones al portador en nominativas.
28) $ 491 1/p 39590 Dic 30- Dic 30

PUEBLO ZORZAL S.A

Asamblea: 15-5-2008 y 3-11-2008
Inscripción: 22098- 22/12/2008
Modificación de acciones al portador a nominativas.
28) $ 982 1/p 39591 Dic 30- Dic 30

COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL CANCER BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007
En Pesos Uruguayos (expresados en moneda homogénea de poder de compra al 31 de diciembre de 2007)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		51,481,615.31
DISPONIBLE		20,742,346.89
Caja y Bancos	20,742,346.89	
INVERSIONES TEMPORARIAS		16,342,498.72
Depósitos a plazo fijo	13,641,708.07	
Valores Públicos	2,700,790.65	
OTROS CREDITOS		14,396,769.70
Rentas Generales a Cobrar	14,312,994.00	
Deudores Varios	83,775.70	
ACTIVO NO CORRIENTE		70,047,022.83
INVERSIONES A LARGO PLAZO		31,542,450.05
Valores públicos	31,542,450.05	
BIENES DE USO		38,503,153.60
Valores originales y Revaluados	103,349,121.09	
Menos: Amortizaciones Acumuladas	-64,845,967.49	
INTANGIBLES		1,419.18
Programas	1,153,408.00	
Menos: Amortizaciones Acumuladas	-1,151,988.82	
TOTAL ACTIVO		**121,528,638.14**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		4,784,180.17
DEUDAS DIVERSAS		4,784,180.17
Acreedores - Retribuciones al Personal	2,551,508.00	
Acreedores por Cargas Sociales	1,253,129.00	
Otras Deudas	979,543.17	
PATRIMONIO		
PATRIMONIO		116,744,457.97
PATRIMONIO		116,744,457.97
Resultados acumulados	138,972,061.84	
Resultado del ejercicio	-22,227,603.87	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**121,528,638.14**

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

RESULTADOS

INGRESOS OPERATIVOS		60,371,856.00
Rentas Generales	60,098,248.00	
Donaciones Recibidas	273,608.00	
EGRESOS OPERATIVOS		-49,265,077.13
Costo de los Servicios Prestados	-49,265,077.13	
	RESULTADO BRUTO	11,106,778.87
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		-16,239,345.91
Gastos de Personal y Cargas Sociales	-6,109,306.94	
Amortizaciones	-5,899,144.00	
Otros Gastos de Administración y Generales	-4,230,894.97	
	RESULTADO OPERATIVO	-5,132,567.04
RESULTADOS DIVERSOS		345,972.27
Otros ingresos	345,972.27	
RESULTADOS FINANCIEROS		-17,441,009.10
Intereses ganados	2,349,228.42	
Resultado neto p/ Valuación V. Públicos	528,525.68	
Comisiones Bancarias	-175,082.00	
RDM - Result Desvaloriz. Monetaria	-20,143,681.20	
	RESULTADO NETO	-22,227,603.87



TRIBUNAL DE CUENTAS
DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los Estados Contables de la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2007, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestal por el Ejercicio Anual terminado en esa fecha y sus correspondientes notas explicativas.
Toda la información incluida en los referidos Estados Contables representa las afirmaciones de la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos Estados Contables basada en la auditoría realizada.
El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables.
El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditorías emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Esas normas requieren que se planifique y realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva la evidencia que respalda los importes y las revelaciones en dichos estados y evaluar tanto las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección, como la presentación de los estados contables en su conjunto. El examen efectuado ofrece una base razonable para emitir una opinión.
En opinión del Tribunal de Cuentas, los Estados Contables mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la situación patrimonial de la Comisión Honoraria de Lucha Contra el Cáncer al 31 de diciembre de 2007, los Resultados de sus Operaciones, el Origen y Aplicación de Fondos y la Ejecución Prespuestal por el Ejercicio Anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 81.
En opinión del Tribunal de Cuentas no se han constatado incumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con los Estados Contables.
Montevideo, 11 de noviembre de 2008

28) $ 19319 1/p 39598 Dic 30- Dic 30

GELIMAN S.A
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria del 13/10/2007 resolvió modificar el tipo de acciones que pasan de al portador a nominativas.
Registro: 20/09/2008 N° 16.648.
28) $ 982 1/p 39592 Dic 30- Dic 30

CABAÑA NOBLE S.A.
Reforma art. 3

Acta Asamblea del: 30/04/08 - 13/10/08
Inscripción: 22.281 - 26.12.2008
Modificación: de acciones al portador a nominativas.
28) $ 982 1/p 39593 Dic 30- Dic 30

NERAMAR S.A.

ASAMBLEAS: 26/06/08 y 30/10/08.-
Acciones a Nominativas
INSCRIPCIÓN: 24/12/08, 22203.
28) $ 491 1/p 39596 Dic 30- Dic 30

BALENYA S.A.
REFORMA DE ESTATUTO.

Asamblea Extraordinaria: 13/06/2008
Art. 3: Acciones nominativas de $ 1 c/u
Inscripción: N° 22282 DEL 26/12/2008.
28) $ 982 1/p 39597 Dic 30- Dic 30

REMBOR S.A.
Reforma Estatuto

Asambleas: 19/06/08 y 03/11/08
Se modifica art. 3º: acciones al portador pasan a nominativas.
Inscripción: Nº 22278 - 26/12/2008.
28) $ 982 1/p 39604 Dic 30- Dic 30

ACLARACIÓN
LORESOL S.A.

En el aviso de reforma de estatutos de LORESOL S.A. número 39160 publicado en Diario Oficial el 23 de diciembre de 2008, donde dice confirmar, debió decir conformidad.
ACTA: 17 marzo 2008.
28) $ 982 1/p 39608 Dic 30- Dic 30

ACLARACIÓN
LANDIFOX S.A.

En el aviso de reforma de estatutos de LANDIFOX S.A. número 39161 publicado en Diario Oficial el 23 de diciembre de 2008, donde dice confirmar, debió decir conformidad.
ACTA: 25 setiembre 2008.
28) $ 982 1/p 39609 Dic 30- Dic 30

ACLARACIÓN
TOBERY S.A.

En el aviso de reforma de estatutos de TOBERY S.A. número 39162 publicado en Diario Oficial el 23 de diciembre de 2008, donde dice confirmar, debió decir conformidad.
ACTA: 28 enero 2008.
28) $ 982 1/p 39610 Dic 30- Dic 30

AVERT S.A.

"ARTICULO 3 - CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 cada una será de $ 70.000.000 (pesos uruguayos: setenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de Accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-"
Inscripción: 26 diciembre 2008. Nº 22.290.
28) $ 2946 1/p 39611 Dic 30- Dic 30

NAVALY S.A.

"ARTICULO 3 - CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1 c/u será de $ 35.000.000 (pesos uruguayos: treinta y cinco millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-"
Inscripción: 26 diciembre 2008. Nº 22.289.
28) $ 2946 1/p 39612 Dic 30- Dic 30

VINICELL S.A.

"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 (pesos uruguayos uno) cada una, será de $ 100.000.000 (pesos uruguayos: cien millones). Todo aumento de capital será resuelto por Asamblea Extraordinaria de accionistas mediante el procedimiento de reforma de estatutos sin necesidad de conformidad administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-"
Inscripción: 26 diciembre 2008. Nº 22.291.
28) $ 2455 1/p 39613 Dic 30- Dic 30

FILLEMYR S.A.

"ARTICULO 3. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital formado por títulos de una o más acciones nominativas de $ 1,00 cada una será de $ 250.000.000 (pesos uruguayos: doscientos cincuenta millones). Por Asamblea Extraordinaria de accionistas se podrá aumentar el capital contractual sin necesidad de conformidad administrativa, (art. 284 de la ley número 16.060 con la redacción dada por el Art. 59 de la ley 17.243 de 29 de junio de 2000). La Asamblea podrá delegar en el Directorio o el Administrador en su caso, la época de emisión, la forma y condiciones de pago.-"
Inscripción: 26 diciembre 2008. Nº 22.288.
28) $ 2946 1/p 39614 Dic 30- Dic 30

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 64.

iajar seguros
es volver siempre

SEMANA NACIONAL DE LA SEGURIDA VIAL

¿SABES EN QUÉ SE PARECEN BECKHAM, MESSI, FORLAN Y VOS?

n LA PASION r EL FUTBOL

MUJER TU TIENE

más vale prevenir que

CUIDA TU CORAZÓN

QUINTA

La Escuela en movimiento

más información

más ciudadanía